

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**LOTERIA DE BOGOTA
PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2010**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL - PAD - 2011
CICLO: I**

DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL

JULIO DE 2011

AUDITORÍA INTEGRAL A LA LOTERIA DE BOGOTA

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillos

Directora Sectorial

Claudia Liliana Moreno Ramírez

Subdirectora Fiscalización Salud

Ruth Marina Montoya Ovalle

Asesor

Nabucodonosor Campos Lindarte

Equipo de Auditoria

Gerlein Adán Beltrán Delgado-Líder
Gloria Elizabeth Sánchez Rubiano
Karina Sánchez Arenas
Héctor Miguel Castro González

JULIO 2011

CONTENIDO

CONTENIDO	3
2. ANÁLISIS SECTORIAL	9
ESCENARIO DEL CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL PAÍS Y EN BOGOTÁ.	10
2.1 CONSIDERACIONES GENERALES	10
2.2 SITUACIONES QUE MATIZAN EL ESCENARIO DEL CONTROL A LA ILEGALIDAD EN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL PAÍS.....	11
2.3 MEDIDAS LEGALES	14
2.4 EL CONTROL DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN BOGOTÁ	17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	21
3.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
3.2 EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	22
3.2.1. <i>Evaluación Transparencia de los Procesos.</i>	29
3.3 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	30
3.3.1 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno Contable</i>	36
3.4 EVALUACIÓN PRESUPUESTAL	38
3.5 CONTRATACIÓN.....	47
3.6. PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL.....	52
3.6.1 <i>Evaluación Plan de Desarrollo.</i>	52
3.6.2. <i>Evaluación Balance Social.</i>	57
3.7 EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL	60
3.8 EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS	66
3.9 SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO COMPROMISO ETICO	68
3.10 SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA.	69
3.11 CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTA.....	69
3.12 ANALISIS DIRECCIÓN DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES	69
ANEXOS	75
4.1 HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	76
4.2 REPORTE VIGENCIAS FUTURAS.....	77
4.3 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	78



1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Señores
JUNTA DIRECTIVA
LOTERIA DE BOGOTA.
Dr. José Guillermo Encinales Pava
Gerente

Bogotá, D. C.-

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular a la Lotería de Bogotá a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2010 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno junto con la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoria, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoria Gubernamentales compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría de Bogotá, por lo tanto, requirió, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el

examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión y resultados, se presenta a continuación:

COMPONENTE	CALIFICACIÓN
Plan de Desarrollo y Balance Social	25%
Contratación	12%
Presupuesto	12%
Gestión Ambiental	8%
Control Interno	8%
Transparencia	6%
TOTAL	71%

Rango de Calificación para obtener el Concepto.

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Favorable	Mayor igual 75
Favorable con Observaciones	Menor 75, mayor 60
Desfavorable	Menor a 60

En desarrollo de la presente auditoria y para emitir un concepto sobre la gestión desarrollada en la vigencia 2010, el equipo auditor se fundamenta en la evaluación del Sistema de Control Interno, cumplimiento de los planes de mejoramiento, dictamen sobre los Estados Contables, evaluación a: Presupuesto, Plan de Desarrollo, Balance Social, Gestión Ambiental, Acciones Ciudadanas y Rendición de la cuenta del año 2010.

Al efectuar seguimiento a la efectividad de las diferentes acciones correspondientes al plan de mejoramiento, se estableció una calificación de 1.35 con lo cual se incumplió con lo formulado en él. Es importante mencionar que las acciones de mejoramiento o correctivas para subsanar la deficiencia relacionada con la constitución de la póliza según las normas, no se ha efectuado a la fecha.

Se evaluó el sistema de control interno de la Lotería de Bogotá, en las áreas de Contratación, Presupuesto, Planeación, Apuestas y Control de Juegos, Unidad Financiera y Contable, Oficina de Control Interno y Loterías, con una calificación promedio de 3.5, ubicándose en un rango regular y un nivel de riesgo mediano.

En lo correspondiente a la gestión presupuestal de la Lotería de Bogotá, se estableció que las diferentes operaciones de la ejecución activa y pasiva del presupuesto al igual que las diferentes modificaciones se realizaron conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos para el logro de sus objetivos institucionales y en consecuencia sus registros son confiables.

La promulgación de algunas normas al inicio del año 2010, al amparo de la emergencia social y económica y que posteriormente fueron declaradas inexequibles pero que se ratifican mediante la Ley 1393 del 12 de julio de 2010, conllevaron a que en el presupuesto de la entidad se presentara una disminución en los ingresos y por consiguiente en los gastos, toda vez que la transferencia de los recursos al sector salud los efectúa directamente el concesionario.

En lo atinente al componente de contratación, se establecieron 5 hallazgos, correspondiendo 2 de éstos al incumplimiento reiterado de la no constitución de la póliza según lo estipulado en las normas correspondientes, conllevando incidencia disciplinaria, además se establece una diferencia de \$34.678.334 al momento de liquidar los intereses por la mora de los recursos definidos en la resolución 052-2010.

Así mismo se establece que la base sobre la cual se transfieren los dineros por parte del concesionario para el sector salud, a partir del 12 de julio de 2010, difieren de los valores establecidos en la resolución 052-2010, generando una diferencia de \$12.050.403.537, siendo esta cifra un presunto detrimento patrimonial.

En la evaluación del Plan de Desarrollo y Balance Social se estableció que se adelantaron durante la vigencia 2010 modificaciones al plan de premios con base en estudios de mercadeo. Hubo implementación en la mejora y logística para los sorteos al adquirirse elementos electro neumáticos de balotas acordes con la tecnología y la normatividad vigentes.

Durante la vigencia 2010, en la evaluación de los recursos hídricos, energéticos, residuos sólidos, se observa que la gestión ambiental desarrollada por la entidad en la vigencia 2010 cumplió con los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, por tanto su gestión es eficiente.

En el componente de las acciones ciudadanas, se observó una disminución respecto a los escritos presentados en la vigencia anterior, la consistencia de la respuesta respecto a lo solicitado por los petentes al igual que los tiempos de

respuesta a los mismos se constató en la revisión efectuada, encontrándose ajustados a lo normado al respecto.

En cuanto corresponde al control de advertencia y tal como se cita en párrafos anteriores, a la fecha no se ha constituido la póliza de cumplimiento como lo establecen las normas.

Revisada la cuenta de la vigencia 2010 presentada por la entidad, a través del SIVICOF y con el fin de valorar el estado de la información, la operatividad del sistema, la administración presentó la información requerida.

Concepto sobre Gestión y Resultados

Con base en la evaluación adelantada a los diferentes componentes establecidos en el memorando de planeación y una vez ejecutados los diferentes programas de auditoría, este equipo auditor conceptúa que la gestión es **favorable con observaciones**.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta

La Lotería de Bogotá, presentó la cuenta correspondiente a la vigencia 2010, dentro del plazo establecido en la normatividad y cumplió en la forma y métodos prescritos para su rendición.

Opinión sobre los Estados Contables

La Contraloría de Bogotá emitió opinión con salvedad, de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2009.

Como resultado de la evaluación realizada a los estados contables a diciembre 31 de 2010, se determina que estos se encuentran afectados por:

Las cuentas por cobrar a los diferentes distribuidores de lotería, aún se encuentran en proceso de conciliación, donde algunos de ellos continúan presentando el mismo saldo por varias vigencias, situación que fue objetada por la Contraloría de Bogotá, en la anterior vigencia sin que se cumpliera con la acción correctiva.

La cuenta Provisión para deudores se encuentra subestimada en \$77.609.942 al no estar provisionada la totalidad de los terceros que se encuentran en cobro jurídico, donde la probabilidad de recuperación para algunos es incierta, como lo menciona el Asesor Externo en documento del estado de los procesos.

En nuestra opinión **excepto** por lo presentado en los párrafos anteriores, los Estados Contables de la Lotería de Bogotá, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

Como resultado de la auditoría se establecieron 12 hallazgos de carácter administrativo, de los cuales 6 tienen presunta incidencia disciplinaria y 3 presunta incidencia fiscal.

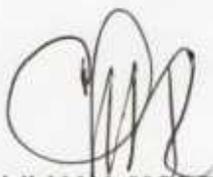
Concepto sobre Fecimiento

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento parcial de la normatividad que los rige, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Lotería de Bogotá, correspondiente a la vigencia 2010, **se fenece**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución. Igualmente, se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas, estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Bogotá, D.C. Julio 2011



CLAUDIA LILIANA MORENO RAMIREZ
Directora Técnica Sector Salud e Integración Social

2. ANÁLISIS SECTORIAL

ESCENARIO DEL CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL PAÍS Y EN BOGOTÁ.

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

La ilegalidad en la explotación de los juegos de suerte y azar es un problema que afecta gravemente el flujo de recursos para el sector salud, pues ocasiona una pérdida estimada de 25% sobre el total de recursos¹. Estudios indican que la evasión fiscal, originada en la operación ilegal de casinos, máquinas de juego clandestinas y chance paralelo alcanza un monto de \$300.000 millones al año².

Por su parte en términos de elusión, la ausencia de mecanismos eficaces para el control de los juegos ilegales ha impactado el flujo de recursos hacia el sistema de salud, con un costo estimado mayor a \$80.000 millones³.

El juego legal moviliza alrededor de \$3.2 billones⁴, de manera que sobre un 25%, la ilegalidad correspondería a recursos por el orden de \$800.000 millones al año que, traducido en transferencias para el sector salud, representa aproximadamente \$100.000 millones de pérdida.

Estas cifras ponen de presente el interés del gobierno por controlar la evasión y elusión en los juegos de suerte y azar, ya que en últimas los recursos derivados de su explotación se deben dirigir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud.

La Defensoría del Pueblo define la evasión como la decisión de no pagar o dejar de transferir al Estado un tributo o recaudo, una vez producido el correspondiente hecho imponible. La señalada conducta genera, por sí misma, una infracción fiscal o tributaria, aparte de otras de tipo penal o administrativo⁵.

La elusión en tanto, es el pago inferior al porcentaje que se debe transferir al Estado por el mismo concepto.

¹ Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. Observatorio Legislativo. Boletín No. 139. Bogotá, agosto 2009. Correo electrónico: observatoriolegislativo@icpcolombia.org

² www.dinero.com. Informe Especial "Los juegos ilegales someten la salud a un destino azaroso". Publicado: 06/28/2010

³ Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. Op cit.

⁴ Dato tomado de Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Lotería de Bogotá. Vigencia auditada 2009, PAD 2010.

⁵ Defensoría del Pueblo. Resolución Defensorial 19 de 2002

Específicamente sobre los juegos de suerte y azar, a la luz de la ley 1393 de 2010⁶ se pueden establecer varias conductas evasivas:

- Operación de juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados.
- Concesionarios o autorizados que operen elementos de juego no autorizados.
- Concesionarios o personas autorizadas que no declaran los derechos de explotación en el período respectivo.
- Concesionarios o personas autorizadas que omiten o incluyen información en su liquidación privada de los derechos de explotación de las cuales se origine el pago de un menor valor por concepto de los mismos.
- Evasión y elusión de cotizaciones y aportes derivadas del cumplimiento de las obligaciones por los contratos de prestación de servicios (afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, aportes parafiscales). Inconsistencias en la declaración del impuesto de renta y complementarios derivadas de la información a que hace referencia el párrafo 1° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sobre aportes a la seguridad social.

En el caso de las apuestas permanentes se han evidenciado manipulaciones que generan desconfianza en el apostador, este es el caso del “chance blanco”, u operación del juego en talonarios no oficiales; es una actividad efectuada normalmente por agentes ajenos a las empresas concesionarias del juego y cuando se ejecuta de esta manera la infracción es evasión. Aún cuando, puede también ser realizada por un operador oficial que pretenda cancelar menor valor por la regalía; en este caso sería una elusión. El “chance clonado” es una falsificación del talonario de chance, procurando una copia más fiel del original. Tiene más sentido cuando lo realiza el operador oficialmente designado como concesionario. Es básicamente una forma de elusión⁷.

2.2 SITUACIONES QUE MATIZAN EL ESCENARIO DEL CONTROL A LA ILEGALIDAD EN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL PAÍS

Los juegos de suerte y azar son regulados por el Estado, en virtud de la atribución conferida en el artículo 336 de la constitución política, sobre monopolio rentístico, donde se reserva la explotación de algunas actividades económicas, como estos juegos y la producción, introducción y venta de licores destilados, para asegurar una fuente de recursos que le permita financiar inversión social.

Debido a que los recursos derivados de la explotación de juegos de suerte y azar constituyen una fuente de financiación del SGSSS, entonces se regula su

⁶ Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.

⁷ Empresa Territorial para la Salud ETESA. “Cuatro estudios sobre juegos de suerte y azar en Colombia. Bogotá, 2003.

administración en normas de orden público económico que les imprimen destinación específica y prioritaria para impedir su desviación. Por ello, se consideran graves sanciones, incluso de tipo penal, para toda conducta que impida la correcta asignación y transferencia de los recursos del sistema de salud, puesto que su desvío o inmovilización contribuyen a la desarticulación de uno de los objetivos principales del Estado⁸.

En Colombia, más de 500.000 personas apuestan en chance cerca de US\$375 millones, \$225 millones en loterías, US\$52 millones en el resto de juegos legales y unos \$652 millones en juegos ilegales⁹.

Según información de la Empresa Territorial para la Salud –ETESA¹⁰-, las ventas de los juegos localizados legales¹¹ representaron en el primer semestre 71% de los juegos de suerte y azar, el chance 24% y las loterías 5%.

En el caso de los juegos localizados, cuya autorización está a cargo de ETESA, entre 2007 y 2009 bajó el número de establecimientos legales de juego de 3.327 a 2.942. A nivel de instrumentos, entre 2008 y 2009, las máquinas electrónicas y los juegos de casino bajaron de 71.637 a 68.381, y 412 a 298, mientras que las sillas de bingo subieron de 33.398 a 33.802; en el caso de las bajas, se explican por el alto número de juegos sellados por ilegalidad¹².

CUADRO No. 1
AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN
INSTRUMENTOS

	Diciembre 2007	Diciembre 2008	Octubre 2009
Establecimientos de Juegos	3.327	3.374	2.942
Modalidad de juegos localizados Instrumentos			
Máquinas Electrónicas	64.794	71.637	68.381
Sillas de Bingo	33.288	33.398	33.802
Juegos de Casino	412	539	298
Total Instrumentos	98.494	105.574	102.481

Fuente: ETESA. Rendición de cuentas 2009

En el informe de ETESA se señala que Cundinamarca y Bogotá lideran la ilegalidad (20.3%), seguidos por Atlántico, Valle, Bolívar y Antioquia, y entre 2003 y 2009 las denuncias penales por ilegalidad subieron de 776 a 1.475, donde la mayor ilegalidad se presenta en los juegos de maquinitas. En

⁸Muñoz López Olga Lucía. "La suerte de la salud...en el azar". Nota publicada en el Periódico El Pulso. Año 5 No. 51. Medellín, Colombia. Medellín, diciembre de 2002.

⁹Guzmán Paniagua Hernando. "Ludopatía: la ruleta rusa de la salud pública". Nota publicada en el Periódico El Pulso. Año 12 No. 147. Medellín, diciembre de 2010.

¹⁰ Empresa Territorial para la Salud ETESA. Rendición pública de cuentas. Diciembre 2009

¹¹A diciembre de 2009 ETESA tenía 346 contratos para juegos localizados, cada uno de ellos con múltiples sitios.

¹² Guzmán Paniagua Hernando. "Ludopatía: la ruleta rusa de la salud pública". Nota publicada en el Periódico El Pulso. Año 12 No. 147. Medellín, diciembre de 2010.

estimados de ETESA, el 18% de los establecimientos de juegos de suerte y azar son ilegales.

CUADRO No. 2
PARTICIPACIÓN MERCADO ILEGAL
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR POR DEPARTAMENTO 2009

DEPARTAMENTO	% ILEGALIDAD
Cundinamarca – Bogotá	20.3
Atlántico	18.0
Valle del Cauca	15.5
Bolívar	13.5
Antioquia	12.8
Risaralda	10.3
Santander	6.9
Quindío	0.1
Tolima	0.1
Resto del País	2.5

Fuente: ETESA. Rendición de cuentas 2009

Los instrumentos con mayor índice de ilegalidad son las máquinas tragamonedas, en donde por acción represiva se logró el sellamiento de 5.970 en 2006, 10.280 en 2007, en 2008 se sellaron 8.009 y en 2009 el sellamiento de 4.780 máquinas.

CUADRO No. 3
ACTIVIDADES DE CONTROL ETESA
2007-2009

Actividad	2007	2008	2009
Visitas de control	3.991	4.887	3.281
Visitas con sellamiento	1.934	2.154	1.701
Máquinas selladas	10.280	8.009	4.780
Sillas bingo selladas	3.479	2.175	1.318
Mesas casino selladas	87	87	67

Fuente: ETESA. Rendición de cuentas 2009

Actuaciones Superintendencia Nacional de salud

En lo que compete a la Superintendencia Nacional de Salud, durante el periodo julio de 2009 a abril de 2010, realizó más de 920 requerimientos a los operadores del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, en donde les recuerda la obligatoriedad de reportar la información establecida en la circular única de la Superintendencia y dando instrucciones sobre el deber legal de reportar información de manera directa, oportuna y suficiente a la Unidad Administrativa Especial de Información Análisis Financiero UIAF, indicándoles los parámetros y criterios establecidos para tal efecto, con lo cual se pretendió concientizar a los sujetos obligados del compromiso de contrarrestar el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

Esta entidad durante el periodo de julio 2009 a abril de 2010, sobre el conjunto de entidades que operan los juegos de suerte y azar realizó siete (7) aperturas de investigación administrativa por la no transferencia de derechos de explotación.

2.3 MEDIDAS LEGALES

La ley 643 de 2001, en el capítulo IX señala disposiciones atinentes a la fiscalización, control y sanciones en relación con los derechos de explotación de los juegos de suerte y azar.

Entre otras facultades otorgadas a Las empresas, sociedades o entidades públicas administradoras del monopolio de juegos de suerte y azar se tiene¹³

- Verificar la exactitud de las liquidaciones de los derechos de explotación presentadas por los concesionarios o autorizados;
- Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos u omisiones que causen evasión de los derechos de explotación;
- Citar o requerir a los concesionarios o autorizados para que rindan informes o contesten interrogatorios;
- Exigir del concesionario, autorizado, o de terceros, la presentación de documentos que registren sus operaciones. Todos están obligados a llevar libros de contabilidad;
- Ordenar la exhibición y examen parcial de libros, comprobantes y documentos, tanto del concesionario o autorizado, como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
- Efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta fiscalización y oportuna liquidación y pago de los derechos de explotación.

No obstante estas facultades, el problema de la ilegalidad en los juegos de suerte y azar no es de fácil control, por lo cual el gobierno nacional ha intentado dotar de nuevas herramientas a las autoridades para adelantar esta función.

Así, en el marco de la emergencia social decretada a finales de 2009¹⁴, se expidió el Decreto 130 de 2010 “*Por medio del cual se dictan disposiciones del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*”, declarados posteriormente inexecutable¹⁵.

Con esta norma se buscaba fortalecer el control a la ilegalidad y la fiscalización a través de medidas como el establecimiento de parámetros electrónicos o de conectividad que contemplen el uso de herramientas actualizadas de máxima

¹³ Artículo 43 Ley 643 de 2001

¹⁴ Decreto 4975 de 23 de diciembre de 2009

¹⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-252/10 del 16 de abril de 2010.

seguridad y alta tecnología; el reconocimiento del deber de los administradores, explotadores y operadores de los juegos de suerte y azar para ejercer el control sobre la operación ilegal de juegos de suerte y azar, y adoptar todas las medidas que conduzcan a su identificación y eliminación.

Igualmente se establecía que los apostadores que realicen apuestas o juegos no autorizados o ilegales, serán solidarios con el operador del juego ilegal en el pago de los derechos de explotación; y si se llegare a determinar responsabilidad en la operación ilegal de juego por parte de los operadores concesionarios o autorizados, bien sea directamente o a través de uno de sus agentes o de terceros, se revocará la autorización o se declarará la caducidad del contrato.

También se otorgaban facultades a la Superintendencia Nacional de Salud y las entidades administradoras del monopolio para disponer la inmediata clausura o liquidación de los juegos no autorizados, de las prácticas prohibidas y de los establecimientos y empresas que exploten juegos de suerte y azar por fuera de la ley, así como se les permitía ejercer funciones de Policía Judicial de conformidad con las normas legales. Además podían suscribir convenios con la Policía Nacional y con la Policía Fiscal y Aduanera, para adelantar acciones de inspección vigilancia y control y fiscales de su competencia. Finalmente, a la Policía Nacional se le entregaba la competencia de disponer el decomiso de los bienes y elementos que sirvan a la operación ilegal o prohibida.

Otra medida que se incluía en esta norma hacía alusión a que cuando la operación del juego se realice a través de terceros, en las autorizaciones o contratos se establecerá a cargo de los autorizados o concesionarios, la obligación de ejercer acciones específicas de prevención y disminución de la ilegalidad, y adelantar las gestiones necesarias para ampliar su mercado objeto considerando los porcentajes de ilegalidad.

Anterior a esta providencia, la Entidad y el concesionario de apuestas permanentes, en diciembre de 2006 suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es establecer los mecanismos e instrumentos de cooperación que debe desarrollar el concesionario a fin de evitar la explotación ilegal de juegos de suerte y azar, dicho convenio, establece el desarrollo de los siguientes instrumentos: campañas de educación y comunicación, posicionamiento del juego en línea, control estricto sobre la red de mercadeo, seguimiento de los diferentes medios e instrumentos necesarios para la operación del juego, denuncia a las autoridades judiciales y de policía, controles internos y externos, equipo de abogados e investigadores y programas de capacitación de investigadores.

Por los resultados obtenidos, este desarrollo, ha sido considerado por la Lotería de Bogotá en el proceso licitatorio para la adjudicación de la explotación del juego de apuestas permanentes que se debe surtir en 2011, como una manera de generar alianzas estratégicas para el control, sobre la base que el juego ilegal perjudica también al concesionario.

Ante la declaratoria de inexecutable de la emergencia social, el gobierno presentó ante el Congreso una propuesta legislativa que condujo a la expedición de la Ley 1393 de 12 de julio de 2010, *“Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”*.

Se rescata la conectividad, operación en línea y en tiempo real como medio de autocontrol; así por ejemplo, se determina para los juegos localizados que una vez dispuesta la obligación de conectividad (2 años contados a partir de la expedición de la Ley), se presumirá ilegal la máquina que no lo esté y, además de las sanciones por ilegalidad correspondiente, será objeto del respectivo decomiso¹⁶; y en el caso de los juegos novedosos se establece que los administradores del monopolio, las autoridades de inspección, vigilancia y control y las autoridades de policía podrán hacer monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, y ordenar las alertas y bloqueos correspondientes¹⁷.

Se modifica el artículo 312 del Código Penal sobre ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio. *“El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta fuere cometida por el particular que sea concesionario representante legal o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico y hasta la mitad, cuando lo fuere por un servidor público de cualquier entidad titular de un monopolio de arbitrio rentístico o cuyo objeto sea la explotación o administración de este”*¹⁸.

En esta norma se asignaron las funciones y definieron los lineamientos para que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN asuma y ejerza las funciones relacionadas con la administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por

¹⁶ Artículo 14 Ley 1393 de 2010

¹⁷ Artículo 22 Ley 1393 de 2010

¹⁸ Artículo 18 Ley 1393 de 2010

entidades públicas del orden nacional¹⁹. En reglamentación de esta disposición surgen EN 2010 las Resoluciones 013060 de 9 de diciembre, 013829 y 013830 de 24 de diciembre y en 2011 la Resolución 0479 de 20 de enero, dirigidas fundamentalmente al establecimiento de los instrumentos para la declaración y presentación de los derechos de explotación y gastos de administración de los juegos de suerte y azar.

Finalmente, se modifica el artículo 44 de la Ley 643/01 relacionado con las sanciones por evasión de los derechos de explotación y gastos de administración²⁰, a través del cual se les otorga competencia sancionatoria a las entidades públicas administradoras del monopolio del orden territorial y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el apoyo de la Policía Nacional

2.4 EL CONTROL DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN BOGOTÁ

La explotación de estos juegos está a cargo de los departamentos y el distrito capital, que administran las loterías tradicionales y las apuestas permanentes o "chance", y de la Empresa Territorial para la Salud (Etesa), Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional vinculada al Ministerio de la Protección Social, encargada de explotar como arbitrio rentístico los juegos novedosos, promocionales y localizados (maquinas tragamonedas, bingos, casinos, entre otros). En el caso de los departamentos y del distrito capital, la operación de los juegos de suerte y azar puede hacerse de forma directa o por medio de terceros.

Dado el ente territorial competente para la explotación del juego de suerte y azar, así mismo es el responsable del control de la posible ilegalidad. Entonces, ETESA entidad nacional controla lo relacionado con juegos como baloto, apuestas hípicas, juegos localizados (casinos, máquinas), en tanto la Lotería de Bogotá como ente de la administración distrital ejerce control sobre el juego tradicional, las apuestas permanentes, las rifas y juegos promocionales explotados en la ciudad.

Si bien en todos los juegos de suerte y azar se arraigan fenómenos de ilicitud, éstos se acentúan en las apuestas permanentes; por ello la Lotería de Bogotá enfatiza su control y fiscalización sobre este juego.

¹⁹ La administración de estos derechos y gastos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de explotación y gastos de administración. Artículo 19 Ley 1393 de 2010

²⁰ Artículo 20 Ley 1393 de 2010

La Lotería de Bogotá, cuenta con un instrumento técnico elaborado por el Centro Nacional de Consultoría, elaborado como parte del estudio de mercado preparado para la adjudicación de la concesión del juego de apuestas permanentes, a través del cual se intenta calcular el valor de la ilegalidad en este juego.

Según cálculos establecidos con base en dicho instrumento, en Bogotá, la ilegalidad en las apuestas permanentes equivale al 23% del total del mercado en la capital y en Cundinamarca, que corresponde a algo más de \$110.000 millones.

Dado que no cuenta con un importante número de funcionarios para adelantar controles en campo, ha priorizado el control sobre los sistemas de información, en tanto los archivos de las ventas del día anterior deben quedar registrados diariamente en los aplicativos dispuestos para el efecto por los operadores DAT@CENTER y GTECH. Esto permite realizar comparativos con la información enviada por el concesionario relacionada con las declaraciones de los derechos de explotación.

Es importante anotar que por normatividad, la Lotería de Bogotá recibe el 1% de los derechos de explotación liquidados para el período respectivo como gastos de administración que alcanzaron en los tres últimos años, la suma de \$757.710.729 en 2010, \$551.080.058 en 2009 y \$579.785.730 en 2008.

Como deben adelantarse acciones en Bogotá y Cundinamarca, la Lotería desarrolla una estrategia de control a la ilegalidad en tres fases: preventiva o pedagógica, control operativo o disuasivo y judicialización, que incluye actividades de capacitación, difusión de material didáctico y campañas de prevención en la primera fase; visitas de inspección, actividades de inteligencia y operativos o actividades represivas en la segunda fase; y procesos judiciales en la tercera fase.

Durante el período 2008-2010, la Lotería de Bogotá ha adelantado las acciones de control a la evasión como se observa en el siguiente cuadro, en donde se destacan de la fase preventiva las capacitaciones y en la fase operativa las visitas de inspección.

CUADRO No. 4
CONSOLIDADO ACTIVIDADES CONTROL EVASIÓN
LOTERÍA DE BOGOTÁ 2008-2010

ACTIVIDADES	CANTIDAD
Comunicaciones escritas	128
Labores de inspección	1.916
Labores de fiscalización	8

ACTIVIDADES	CANTIDAD
Capacitación	729 personas capacitadas
Operativos de inteligencia	62
Operativos conjuntos (Policía DIJIN SIJIN)	30
Capturas y procesos judiciales	151

Fuente: Lotería de Bogotá, comunicación con radicado en Contraloría No. 201111232 de 09-02-2011

Las visitas de inspección son realizadas por funcionarios de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos y se efectúan en varios puntos de venta del juego autorizados por el concesionario.

En la realización de estas actividades se determinó a partir de mayo de 2010 la verificación de mínimo 400 formularios de juego mensuales en los operadores DAT@CENTER y GTECH. La entidad superó la meta, al verificar en el período mayo-diciembre de 2010 la verificación de 6490 formularios. Para el control de este proceso de verificación se deja copia en archivo Excel de los formularios revisados y registro fotográfico, seleccionados algunos de manera aleatoria.

Las actividades de inteligencia consisten en que el Concesionario suscribió un contrato con la firma TOTAL SECURITY con el objetivo de realizar actividades de recolección, evaluación, análisis, verificación y difusión de información relacionada con el delito del ejercicio ilícito de la actividad.

En lo relativo a los operativos, éstos se realizan con base en la información recolectada tanto en las visitas de inspección como en las actividades de inteligencia y consisten en acciones represivas que den lugar a capturas de personas dedicadas a actividades ilícitas en la explotación de los juegos de suerte y azar. Como resultado de las labores de inteligencia se produjeron en la anterior vigencia 62 operativos para combatir el juego ilegal y 24 acciones represivas con la captura de 90 personas dedicadas al ejercicio ilícito de actividad monopolística y la incautación de diferentes elementos. En Cundinamarca se capturaron 45 personas.

Se destaca en el anterior año la realización de 28 jornadas de capacitación a la que asistieron 60 fiscales, 15 funcionarios de la DIJIN y 25 Comandantes de Distrito de la Policía Nacional. Esta actividad pedagógica busca generar un efecto multiplicador de aprendizaje ya que una de las mayores dificultades para realizar un control efectivo consiste en el desconocimiento de las normas que regulan los juegos de suerte y azar y la poca importancia que le dan las autoridades a la evasión y elusión relacionados contra la actividad monopolística frente a otros delitos de mayor impacto.

Esta capacitación se apoyada por la firma impresora THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, con el fin de dar a conocer los parámetros de seguridad en cada uno de los tiquetes autorizados en la comercialización del juego de apuestas permanentes.

De otra parte, se integró el Comité de Juego Ilegal, el cual se reúne periódicamente con la participación de representantes de Total Security, equipo jurídico del Grupo En Línea S.A., organismos de inteligencia y Lotería de Bogotá. Este Comité ha sido fundamental en la definición de las actividades de capacitación y la coordinación de operativos de control.

Conclusiones

Los juegos de suerte y azar movilizan más de \$3 billones al año, y se ha estimado en un 25% la ilegalidad, es decir, recursos por el orden de \$800.000 millones al año que, traducido en transferencias para el sector salud, representa aproximadamente \$100.000 millones de pérdida.

La Lotería de Bogotá, en el control y fiscalización de los juegos sobre los que tiene competencia, ha implementado una estrategia con énfasis en la labor preventiva, aún cuando presenta resultados en acciones disuasivas y de judicialización.

La conformación del Comité de Juego Ilegal ha sido fundamental para la definición de acciones de capacitación y coordinación de operativos.

La insuficiencia de recurso humano para realizar operativos de mayor cobertura ha sido aliviada con énfasis en control a los sistemas de información y la realización de operativos con el apoyo de autoridades competentes como la SIJIN, la Policía y el mismo concesionario.

No obstante, las labores de control efectuadas, y con la implementación del juego en línea que reduce riesgos asociados a conductas ilícitas, cualquier esfuerzo adicional y preventivo puede dar mejores resultados, toda vez que la ilegalidad en la actividad monopolística es asunto complejo como en cualquier acción delictiva y el monto calculado del 25% resulta más crítico si se tiene en cuenta que son recursos que deben orientarse a la prestación de servicios de salud.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento aprobado por la Contraloría de Bogotá y como resultado de la auditoria adelantada a la vigencia 2009 y en el cual se plasmaron las diferentes observaciones tanto de la auditoría adelantada a la cuenta del año 2009 como las de años anteriores se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO 5
ACCIONES DE LAS OBSERVACIONES

COMPONENTE	CANTIDAD	A	E	C
Contabilidad	6	2		4
Control Interno	2			2
Sistemas	9	3		6
Presupuesto	2			2
Gestión	1			1
Jurídica*	9	6	3	
TOTAL	29	11	3	15

Fuente: Papeles de trabajo
A: Abierta, E. Ejecución, C Cerrada.

En lo referente al componente de contabilidad, están abiertas las observaciones 3.3.1 y 3.3.2 del año 2009, las cuales se calificaron con 0.47 cada una.

En el componente de sistemas de 9 observaciones quedan pendientes por cumplir algunas actividades correspondiendo a los numerales 3.10.2 (faltó por aplicar 1 protocolo de prueba a los datacenter), 3.10.5 (la actividad 4 solo se realizó para un proceso) y 3.10.6 (la actividad 1 no se hizo en su totalidad).

*En cuanto corresponde a las acciones del componente jurídico, para 3 hallazgos se plantearon 9 acciones, señalando que cada observación presenta 3 acciones las cuales son repetidas en cada observación. Dado que la observación corresponde a la misma deficiencia citada desde el año 2007, reiterada en el 2008 y 2009, y la cual en sus dos acciones iniciales debió solucionar el asunto de la debida constitución de la póliza que pretendía, se verificó que a la fecha se mantiene la situación. Por lo anterior la calificación para estas acciones es cero (0). Para la tercera acción y en la cual el compromiso de la administración es subsanar la deficiencia en la nueva licitación, se le hará el seguimiento respectivo a fin de verificar que la póliza se constituya como lo establecen las normas, puesto que la fecha de cumplimiento aún no ha finalizado por consiguiente queda en ejecución.

Con base en la metodología establecida por la contraloría para efectos de establecer una calificación al seguimiento y cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento, la misma se establece en **1.35** lo que indica que el plan de mejoramiento consolidado no se cumplió.

3.2 EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 en concordancia con la Ley 1421 de 1993 y del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, que obliga a las entidades a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI y ordena su aplicación en toda la estructura organizacional y en todos sus procesos, se desarrolló la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2011, siguiendo los lineamientos del Memorando de Encargo de auditoría. Una vez adelantado el proceso auditor se estableció la calificación en 3.5 lo que la ubica en un rango regular con un nivel de riesgo mediano.

Se evidenció, que la Lotería de Bogotá tiene implementado el Modelo Estándar de Control Interno – MECI mediante Resolución No. 116 del 6 de junio de 2006, expedida por la entidad y mediante Resolución 142 del 25 de julio de 2008, designa al funcionario responsable del desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evaluar el cumplimiento por parte de la entidad, al Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se seleccionaron las siguientes áreas como muestra para la correspondiente evaluación: Oficina de Control Interno, Planeación, Atención al Cliente, Unidad Financiera y Contable, Contratación, Unidad de Loterías y Apuestas Permanentes; de acuerdo con la metodología establecida en el Manual de implementación MECI 1000-2005 y la aplicación de la tabla de agregación general de resultados, establecida por la Contraloría.

3.2.1 Subsistema Control Estratégico

Este subsistema, permite a la entidad verificar la interrelación de los componentes para el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional, una vez evaluados los elementos que lo integran, la calificación obtenida es de 3.7 equivalente a una ponderación regular con un nivel de riesgo mediano, resultado que se especifica a continuación:

3.2.1.1 Componente Ambiente de Control

En lo atinente al código de ética, el mismo fue adoptado y formalizado a través de la resolución No. 82 del 16 de mayo del 2008, éste se socializó a todos los funcionarios por medio de reuniones, folletos, y fue entregado a los servidores de la entidad donde se firmó con cada uno de ellos un compromiso para su cumplimiento

Se tienen claramente establecidos los niveles de dirección, los cuales están definidos en la Resolución No. 204 de 2008 medio en el que se fija el estilo de dirección de la Lotería de Bogotá. Con el cual se busca el cumplimiento de la misión, visión, política de calidad, objetivos, planes programas y proyectos,

Se evidenciaron los documentos que soportan el proceso de inducción a los funcionarios nuevos y reinducción a los funcionarios antiguos, para éste propósito existe el formato registro de inducción y reinducción Lotería de Bogotá. En el año 2010 no hubo ingreso de personal a la planta de la entidad.

Adicionalmente, la entidad formuló el programa de bienestar social para la vigencia 2010 mediante resolución No. 0049 del 29 de marzo de 2010 expedida por el Gerente General, y según la evaluación de los indicadores presentados el nivel de cumplimiento es valorado como satisfactorio.

De acuerdo con los resultados obtenidos, de la evaluación a los elementos que conforman este componente, la calificación obtenida fue de 4.0, que lo ubica en una ponderación buena con nivel de riesgo bajo.

3.2.1.2. Componente direccionamiento estratégico

Para cada vigencia la entidad formula su Plan Estratégico, Planes para el área comercial así como para los proyectos de inversión.

La entidad para el desarrollo de su gestión, cuenta con el Manual de Procesos y Procedimientos, adoptado mediante Resolución No. 98 del 23 de Julio de 2010, expedida por la Gerencia de la Lotería de Bogotá, documento que permite establecer la planeación, ejecución evaluación y comunicación en la entidad, se evidenció, que los funcionarios de las áreas evaluadas, tienen claramente identificados los procesos y procedimientos que deben seguir para el desarrollo de la gestión, notándose deficiencias en la interventoría del contrato de concesión 055 de 2006.

Mediante la resolución 113 de 2008 la entidad definió la Misión, Visión, Objetivos Institucionales y metas.

La estructura organizacional de la entidad fue adoptada mediante Acuerdo No 3 de junio de 2008, a través de la cual se definen los niveles de autoridad y responsabilidad, se define la planta global de la entidad.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales, la Lotería cuenta con una planta de personal de 55 cargos de los cuales están provistos 45 y esta conformada por 40 trabajadores oficiales y 5 de libre nombramiento y remoción, estableciendo claramente los niveles de autoridad, de acuerdo con la estructura funcional de la entidad.

La calificación obtenida en este componente fue de 3.9 equivalente a una ponderación buena con un nivel de riesgo bajo.

3.2.1.3 Administración del Riesgo.

El mapa de riesgos fue revisado por los diferentes líderes de los procesos, cuyo propósito fue determinar nuevos factores y/o reevaluar los existentes, contándose con el apoyo de la veeduría distrital en cuanto corresponde a la capacitación en la política de administración del riesgo.

La entidad adoptó el mapa de riesgos mediante Resolución No. 98 del 23 de julio de 2010, al que acceden vía Outlook, evidenciando, que los funcionarios evaluados tienen claramente identificados los riesgos inherentes a las dependencias, por lo que pueden determinar el grado de exposición de la entidad a los impactos del riesgo, permitiendo detectar, corregir y así disminuir el grado de ocurrencia del mismo así como su incidencia en los resultados.

No obstante lo anterior, en el desarrollo de la auditoria, se evidenció deficiencias en el control, vigilancia y supervisión a los contratos, de acuerdo a lo pactado.

La calificación obtenida en este componente fue de 3.3 equivalente a una ponderación regular con un nivel de riesgo mediano.

3.2.2 Subsistema Control de Gestión:

Los componentes de este subsistema están encaminados a evaluar el logro de la entidad respecto a los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión: Evaluados los elementos que lo conforman, la calificación obtenida fue de 3.6, equivalente a una ponderación regular y un nivel de riesgo mediano, resultado que se detalla a continuación:

3.2.2.1 Componente Actividades de Control

Las políticas de operación de la entidad están definidas en las Resoluciones, 113,142, 143 y 151 del 8 de agosto de 2008 el desarrollo de la misma, la cual fue sensibilizada a los funcionarios de la entidad.

El manual de procedimientos esta debidamente documentado en los mapas de procesos de la entidad, en los cuales se determinan actividades, responsables, tiempos, puntos de control y documentos generados. Este documento se encuentra en la intranet en los documentos del SGC.

Con relación al cumplimiento de las metas propuestas, la entidad adoptó los indicadores de gestión, mediante Resolución No. 51 del 29 de marzo de 2010, que son la base para evaluar el desarrollo de la gestión institucional, de igual forma se evidenció que se tiene el mapa de procesos, el cual fue puesto a disposición por cada uno de los responsables de las actividades realizadas.

En este componente la calificación obtenida fue de 3.0 equivalente a una ponderación regular con un nivel de riesgo mediano.

3.2.2.2 Componente información

Se evidenció el Plan Integral de Comunicaciones, el cual esta definido sobre las fuentes primaria y secundaria, que alimentan la información a la entidad; con base en las encuestas adelantadas a los funcionarios se pudo establecer que hay claridad respecto a las fuentes externas con las que la entidad está en permanente contacto.

Con base en la revisión efectuada a los escritos de la oficina de atención al ciudadano, se observó que allí son presentadas quejas, reclamos, derechos de petición, tanto escritas como a través del email, así como por teléfono. Dependiendo de lo planteado o solicitado se aplican los correctivos en el proceso correspondiente.

De igual manera se pudo observar la existencia de una integración de las diferentes dependencias de la entidad, permitiendo una retroalimentación que busca el beneficio de la gestión. Los sistemas de información se adelantan mediante el programa de gestión documental de la entidad, así mismo se verificó la existencia de un comité de archivo, las tablas de retención documental están estructuradas y actualizadas.

Para la administración y manejo de los sistemas de información tecnológicos, durante el año 2010 se adelantó una actualización de políticas de seguridad informática, de acuerdo a los lineamientos de la comisión distrital de sistemas.

La Entidad, cuenta con un aplicativo denominado “Paoyer” a través del cual procesan la información financiera, no obstante este no permite realizar consultas de los movimientos realizados en un periodo determinado por los diferentes terceros donde estos muestren de manera individual sus registros; además cuando se consultan los

registros de un periodo este no los presenta de forma continua sino con cortes mensuales.

Cuando se consulta el saldo de los terceros por determinada cuenta, dándole la opción de un mes, difiere cuando se le da la opción de mostrar el saldo pero indicando un periodo con corte a una fecha. Ej.: saldo cuenta 12 a diciembre 31 de 2010

Se solicita saldo: Periodo 201012 a 201012 (Diciembre 2010)

LOTERIA DE BOGOTA		AUXILIARES CONTABLES					Page 1 of 1
		Periodos 201012 / 201012					29 Marzo 2011
							CONTRALORIA
							scmrdaux
							FR0310-02-2
Emp	240	- LOTERÍA DE BOGOTÁ					
Mayor	12075101	Descripción	ENTIDADES PRIVADAS				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
860007738		BANCO POPULAR	109,610,030.00	0.00	0.00	109,610,030.00	
Total:			109,610,030.00	0.00	0.00	109,610,030.00	
Mayor	12075401	Descripción	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
860007738		BANCO POPULAR	0.00	744.00	0.00	744.00	
Total:			0.00	744.00	0.00	744.00	
Mayor	12083101	Descripción	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
860007738		BANCO POPULAR	0.00	0.00	744.00	-744.00	
899999115		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	744.00	0.00	0.00	744.00	
Total:			744.00	0.00	744.00	0.00	
			SALDO	MES DEBITO	MES CREDITO	SALDO ACTUAL	
			109,610,774.00	744.00	744.00	109,610,774.00	

Se solicita saldo periodo 201001 a 201012(Enero-Diciembre 2010)

LOTERIA DE BOGOTA		AUXILIARES CONTABLES					Page 1 of 1
		Periodos 201001 / 201012					29 Marzo 2011
							CONTRALORIA
							scmrdaux
							FR0310-02-2
Emp	240	- LOTERÍA DE BOGOTÁ					
Mayor	12075101	Descripción	ENTIDADES PRIVADAS				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
860007738		BANCO POPULAR	1,315,320,360.00	0.00	0.00	1,315,320,360.00	
Total:			1,315,320,360.00	0.00	0.00	1,315,320,360.00	
Mayor	12075401	Descripción	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
860007738		BANCO POPULAR	0.00	744.00	0.00	744.00	
Total:			0.00	744.00	0.00	744.00	
Mayor	12083101	Descripción	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
860007738		BANCO POPULAR	0.00	0.00	744.00	-744.00	
899999115		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	8,928.00	0.00	0.00	8,928.00	
Total:			8,928.00	0.00	744.00	8,184.00	
Mayor	12160101	Descripción	EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
811004698		SOCIEDAD LOTTO LOTIN LTDA. "EN LIQUIDACION"	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00	0.00	
Total:			40,000,000.00	0.00	40,000,000.00	0.00	
Mayor	12803601	Descripción	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION				
Nit		Descripción	Sal Ant	Mes Deb	Mes Cre	Sal Act	
811004698		SOCIEDAD LOTTO LOTIN LTDA. "EN LIQUIDACION"	-40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	0.00	
Total:			-40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	0.00	
			SALDO	MES DEBITO	MES CREDITO	SALDO ACTUAL	
			1,315,329,288.00	40,000,744.00	40,000,744.00	1,315,329,288.00	

De las áreas que participan del proceso contable se tiene que Presupuesto y Almacén no están en línea ocasionando que el registro realizado en las cuentas de planeación- presupuesto y almacén, se efectúe de forma manual.

Al solicitar el saldo de la cuenta 24650101 – Premios Mayores pendientes de pago- sorteos ordinarios, discriminada por tercero, se obtiene es una relación donde muestra el valor cargado al sorteo que resulto ganador desde 2006 y a continuación figuran los valores cancelados a los ganadores y que no están vinculados a los sorteos, conllevando a que el aplicativo en esta cuenta no realice la operación normal para establecer saldo (saldo anterior + movimiento crédito – movimiento débito = nuevo saldo); situación que se presenta en otras cuentas.

La calificación obtenida en este componente fue de 3.8, que lo ubica en una ponderación buena con un nivel de riesgo bajo.

3.2.2.3. Componente comunicación pública

En la evaluación llevada a cabo, se determinó que los funcionarios son informados acerca de las políticas institucionales y en general de toda las actividades generadas al interior de la entidad y tal como se menciona en párrafos anteriores cada funcionario dispone de los elementos necesarios mediante los cuales puede acceder a la información, por lo que tienen una clara identificación de los objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos, que son los que direccionan el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad, para el cumplimiento de la misión institucional.

La entidad tiene su página www.loteriadebogota.com, mediante la cual suministra información general así como los servicios que presta. De igual forma a través de Intranet, existe comunicación entre las dependencias referente a las actividades, modificaciones, capacitaciones y demás información que se considera de interés general.

La evaluación realizada, dio como resultado una calificación de 4.0, con una ponderación buena y nivel de riesgo bajo.

3.2.3. Subsistema Control de Evaluación:

La evaluación de este subsistema, determina la eficiencia y eficacia del sistema de control interno, en la contribución para alcanzar las metas propuestas para el logro de los objetivos misionales, para lo cual se evaluaron los componentes de autoevaluación, evaluación independiente y planes de mejoramiento, obteniendo una calificación de 3.3, que lo ubica en una ponderación regular, con un nivel de riesgo mediano, análisis que se refleja a continuación:

3.2.3.1. Componente Autoevaluación:

La entidad lo realiza a través del reporte trimestral que deben reportar los líderes de cada proceso, a los cuales se les formula planes de mejoramiento así mismo su seguimiento se efectúa a través de la oficina de control interno.

3.2.3.2. Componente Evaluación Independiente:

Para la vigencia 2010 la Oficina de Control Interno, efectuó auditorías de seguimiento en diferentes áreas de la entidad, plan que fue presentado a la alta dirección y aprobado, los resultados de estas auditorías son socializados en el Comité de Calidad. A través de la auditoría interna de calidad se efectúa la medición del sistema de control interno, durante el 2010 se efectuaron 2 mediciones.

3.2.3.3. Componente Planes de Mejoramiento

En la entidad se tiene un líder para cada proceso, el cual presenta un informe de avance trimestral respecto a las acciones de mejoramiento de su responsabilidad. A su vez los líderes formulan planes de mejoramiento a las acciones preventivas o correctivas, auditorías internas de calidad, auditorías externas o las observaciones planteadas como resultado de las PQR presentadas por los ciudadanos.

Respecto a las observaciones formuladas por la contraloría, cada una de las áreas evaluadas puso a disposición el Plan de Mejoramiento de las acciones que les correspondía y donde se observa que algunas acciones no se han cumplido, en especial las relacionadas con la concesión.

Igualmente, se evidencio el Plan de Mejoramiento Individual, que establece los compromisos que debe asumir cada funcionario frente a los procesos de la entidad, con el propósito de que estos contribuyan a mejorar el desempeño individual.

CUADRO 6
AGREGACIÓN GENERAL DE RESULTADOS POR SUBSISTEMAS

SUBSISTEMAS	COMPONENTES	CALIFICACION
1. CONTROL ESTRATEGICO	1.1 Ambiente de Control	4.0
	1.2 Dirección Estratégica	3.9
	1.3 Administración del Riesgo	3.3
2. CONTROL DE GESTION	2.1 Actividades de Control	3.0
	2.2 Información	3.8
	2.3 Comunicación Pública	4.0
3. CONTROL DE	3.1 Autoevaluación	3,5

SUBSISTEMAS	COMPONENTES	CALIFICACION
EVALUACIÓN	3.2 Evaluación Independiente	3.5
	3.3 Planes de Mejoramiento	3.0
Valor Promedio		3.5

3.2.1. Evaluación Transparencia de los Procesos.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología de la Resolución No. 029 de 2009, para la evaluación de la Transparencia, se tuvieron en cuenta los tres factores que la integran, los cuales se desarrollan a continuación:

Visibilidad:

Se evidencia, que la entidad cuenta con una página Web bien estructurada, a la cual pueden acceder los ciudadanos fácilmente, toda vez que se permite una consulta ágil. Cuando se requiere actualizar algún campo de la página, éste se efectúa por la Oficina de Sistemas.

La página cuenta con un Link de Atención al Cliente, al cual los usuarios pueden consultar y presentar sus inquietudes, peticiones, solicitudes, quejas, reclamos y sugerencias, el funcionario responsable de este proceso presentó la relación de escritos donde se estableció que la gran mayoría de estos corresponden a solicitud de información.

Así mismo se constató que la entidad dispone de la línea gratuita de Atención al Ciudadano No. 018000913070, la cual es atendida durante la jornada laboral; además se dispone de la Oficina de Atención al Cliente SIAC (Servicio Información y Atención Ciudadana), a la cual acuden los usuarios y se les da atención personalizada.

Mejoramiento de la Gestión

Evaluados los componentes que integran este factor de análisis, se concluye que se feneció la cuenta de la vigencia 2009 por parte de la Contraloría de Bogotá.

En cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia auditada 2010, se consignaron un total de 29 acciones, calificadas con un promedio de 1.35, un porcentaje de cumplimiento del 65%.

Se estableció que en la entidad se efectuó la implementación de los mecanismos definidos en el MECI y el informe presentado por la entidad respecto a la evaluación del Sistema de Control Interno y el cual fue verificado,

en cada uno de sus elementos, presenta un cumplimiento satisfactorio respecto a los mecanismos de control en cada uno de sus elementos.

Es importante citar que ha existido una expedición continua de normas, referentes a los montos y a las instancias a transferir al sistema de salud por parte del concesionario de juego de apuestas permanentes, esta situación ha causado un impacto en el contrato vigente, más si se tiene en cuenta que lo concerniente a las normas plantea unas reglamentaciones las cuales a la fecha no se conocen.

De otra parte se evidenció que la tendencia en la modalidad de la contratación de acuerdo con el objetivo misional de la entidad está direccionada a la contratación directa.

Participación Ciudadana

En la evaluación efectuada a los mecanismos de participación ciudadana, se observó que existen los mecanismos suficientes tanto para la recepción como para el trámite de los diferentes escritos presentados por la ciudadanía ya sea directamente o a través de los medios electrónicos que tiene la entidad.

Los mecanismos que promueven la participación ciudadana en la entidad, están Direccionadas a la página Web, mediante la cual se evidencia un link de atención al ciudadano, en el cual se puede identificar y hay un espacio en el cual puede plasmar sus inquietudes, también cuenta con la oficina de Atención al Ciudadano, donde se le brinda atención personalizada y se tienen en cuenta las inquietudes que presentan.

De conformidad con la evaluación, el resultado final obtenido para la transparencia es el siguiente:

NIVEL DE RIESGO EN LA TRANSPARENCIA

Superior a 666 RIESGO BAJO

Entre 334 y 666 -

Menor o Igual a 333 -

3.3 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables presentados por la Lotería de Bogotá con corte al 31 de diciembre 2010 y conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable, se seleccionaron las cuentas de mayor representatividad o impacto en los estados

financieros, para lo cual se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas de auditoría, mediante técnicas de auditoría que permitieran determinar si ellos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna, confiable y útil.

Efectivo

Esta cuenta al finalizar la vigencia 2010, presentó saldo de \$9.651.335.662, que corresponde a depósitos en instituciones financieras, en especial cuentas de ahorro con \$9.497.435.285.

El saldo que figura como depósitos en instituciones financieras lo conforman 2 cuentas corrientes y 15 de ahorro.

Verificados los registros contables, de los pagos y consignaciones efectuadas en diciembre de 2010 y los pagos realizados a los contratos seleccionados en la muestra de auditoría del Memorando de Planeación, se establece que estos guardan coherencia con los documentos que los soportan y la normatividad vigente que la regula.

Revisadas las conciliaciones bancarias adelantadas por el área Financiera de las diferentes cuentas bancarias que tiene la Lotería de Bogotá, se evidencia que no presentan partidas conciliatorias de considerable antigüedad, excepto en el banco Occidente cuenta 256 041914 donde figuran \$2.967.824 por consignaciones no registradas en libro correspondientes a marzo 2010.

Como resultado de lo anterior se considera que la cuenta, es razonable.

Inversiones

Con saldo de \$109.610.774 al 31 de diciembre de 2010, la Entidad auditada, tiene inversiones en el Banco Popular representada en 10.961.003 acciones y en la ETB dispone de 1.373 acciones, las cuales fueron valorizadas a diciembre y septiembre de 2010 respectivamente.

Es de indicar que las acciones del Banco Popular durante el 2010 registran valorización de \$644.068.536.

En enero de 2010 con comprobante 902-32 se castigó la inversión que se tenía con Loto Lottin por valor de \$40.000.000 por liquidación de la empresa, afectando la Provisión para Protección de Inversiones, con base en un certificado del Gerente Liquidador del 29 de julio de 2009 donde menciona que según certificado de la Cámara de Comercio de Medellín de julio 17 de 2009, la liquidación definitiva de la escritura 1803 de julio 6 y acta 19 de mayo 29 de

2009 de Junta se aprobó la liquidación final, no siendo sujeto de derechos y obligaciones, no obstante se encuentran en trámite algunos procesos estando facultado el Gerente liquidador para constituir un encargo fiduciario del resultado de los mismos .

Deudores

Presentó saldo de \$19.734.548.041,56 al finalizar el 2010, clasificados en activo corriente el 94%, dentro de este grupo, los deudores que mayor impacto tienen son por ingresos no tributarios, específicamente por intereses y derechos de explotación que adeuda SONAPI \$16.080.083.175 sobre el cual cursa proceso judicial.

Le siguen en representatividad los otros deudores con \$1.872.505.841,72 en especial los créditos para vivienda a empleados, seguido de los deudores por prestación del servicio distribuidores lotería \$1.343.448.975,89.

Se verificó que los registros contables de la cuenta por cobrar por derechos de explotación de chance guardan coherencia con los documentos soportes allegados por contabilidad y se ajustan a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

En el saldo de la cuenta deudores, se encuentra \$11.013.890.794 que adeuda SONAPI por derechos de explotación apuestas permanentes, más \$5.066.192.381 por intereses, valores pendientes de pago por parte de SONAPI hasta que las instancias judiciales se pronuncien al respecto y que a su vez figuran por pagar a la Secretaria de Salud de Bogotá y Secretaria de Salud de Cundinamarca.

Consultados los saldos de la Oficina de Cartera de algunos distribuidores de lotería, frente al que figura en contabilidad se establece que estos guardan coherencia, así mismo se verificó que el último sorteo del año se hubiera contabilizado y donde se estableció que este se realizó conforme a los soportes suministrados y a la normatividad que regula la contabilidad.

El comportamiento que ha mostrado las cuentas por cobrar de la Lotería de Bogotá a cargo de los distribuidores de lotería, en el 2010 fue de reducción del 9,93% frente al 2009, no obstante la cartera de distribuidores en cobro jurídico aumentó en 33,88%.

Se considera necesario que estas cuentas se depuren a fin de determinar los valores reales y gestionar oportunamente el cobro de estos derechos, a fin de evitar que recursos de la institución se pierdan como se evidencia en el documento de gestión adelantada por el abogado externo que tiene a cargo los

procesos judiciales, donde se indica que algunos valores son de difícil cobro y serán sometidos a depuración contable, otros se han reclamado ante la aseguradora no siendo suficiente el valor reconocido por esta, frente al valor adeudado; en algunos casos se informa del proceso sin que en contabilidad figure en la cuenta de cobro jurídico (Margarita Antolinez y Sociedad Loterías de Neiva, Inversiones el Ganador, Margarita García Higueta y Argemiro García)

La cuenta Provisión para deudores a diciembre 31 de 2010 presentó saldo de \$150.871.802,37.

3.3.01 Verificados los valores que figuran en la cuenta 14801201 Provisión para Deudores \$150.871.802,37 se estableció que el saldo que figura a nombre de Dist. Lot. El Valle Ltda. \$1.657.925 no corresponde toda vez que el valor de la cuenta por cobrar a cargo del distribuidor se castigó el 15 de diciembre de 2009, por consiguiente la cuenta provisión deudas difícil cobro quedó sobrestimada y por consiguiente se subestimó el ingreso de ejercicios anteriores (cuenta 4815). Incumpliendo con el acápite 155 del numeral 9.1.1.3 del Régimen de Contabilidad Pública y acápite 104 del numeral 7 del Régimen de Contabilidad Pública.

Es de anotar que el 13 de abril de 2011 se ajustó dicho valor el cual quedó registrado con comprobante 902-13 de enero 2 de 2011.

3.3.02 Comparados los valores que figuran provisionados para cada deudor frente a las deudas de difícil cobro y distribuidores en cobro jurídico, se establece que no hay uniformidad en el concepto que se maneja para provisionar las cuentas, es así como algunos distribuidores que se encuentran en cobro jurídico no figuran provisionados, a manera de ejemplo Rosa Patricia Suarez Moya, Promo Promotora de Lotería, Suerte S.A, Lotería del Pacifico Ltda. Con lo anterior se subestimó la provisión para deudores \$77.609.942 y por consiguiente su correlativa 5304 Provisión para deudores. Incumpliendo con los acápites 103 y 104 del numeral 7 y acápite 154 del numeral 9.1.1.3 del Régimen de Contabilidad Pública.

Avances y Anticipos entregados

Al finalizar la vigencia 2010, esta cuenta presentó saldo de \$ 251.470.886 correspondiente a la cuota extraordinaria de reforzamiento del Edificio Lotería de Bogotá cancelada el 31 de agosto de 2010, correspondiendo con los soportes allegados.

Verificado el registro de algunos de los valores entregados para viáticos y gastos de viaje entregados a los funcionarios y su respectiva legalización, se

determina que estos se efectuaron conforme a la norma y disposiciones relacionadas con el tema.

Se concluye que la cuenta guarda coherencia con los documentos que soportan sus registros y su contabilización se efectuó conforme a las disposiciones contables.

Cuentas por pagar

A diciembre 31 de 2010 la Lotería de Bogotá, presentó \$24.935.218.131 de saldo en las cuentas por pagar, correspondiendo la mayor representatividad a las transferencias por pagar por Apuestas Permanentes con \$10.896.889.661 al Fondo Financiero Distrital de Salud y a la Gobernación de Cundinamarca, así como los intereses moratorios a estas mismas entidades por valor de \$4.994.383.787 (vigencia 2007-2008).

La entidad efectuó la presentación y pago de sus obligaciones tributarias de Retención en la fuente, Industria y Comercio e Impuesto a las ventas dentro de los plazos establecidos y acorde con los registros realizados en sus libros de contabilidad.

Otro de los conceptos que componen las cuentas por pagar es la cuenta Premios por pagar con \$7.447.003.538 y donde se encuentra por cancelar \$1.050.000.000 de premio mayor sorteo 1750 correspondiente a 2005, premios secos por \$1.669.995.831 y premios de aproximaciones \$4.541.573.224.

En relación con las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios se revisaron los registros contables de la causación y pago de las facturas de los contratos seleccionados en la muestra de contratación, estableciendo que estos se realizaron conforme a las normas contables y soportes allegados.

Ingresos

Durante el periodo enero-diciembre de 2010 la Lotería de Bogotá, reportó ingresos operacionales de \$58.581.288.860, representados en los derechos de explotación y concesión de apuestas permanentes \$19.254.529.881, venta de servicios \$38.579.700.258 y otros ingresos (financieros y otros ingresos ordinarios).

Los ingresos de la entidad por concesión de apuestas permanentes, se vieron disminuidos en \$36.802.423.804 al no pasar por la entidad estos fondos sino que el concesionario los gira directamente al FFDS y Gobernación de Cundinamarca.

Respecto al ingreso por venta de lotería no presentó variación significativa respecto a la vigencia inmediatamente anterior

De la verificación realizada al registro de los ingresos por concepto de las ventas del último sorteo del año, se establece que estos se efectuaron acorde con la disposición normativa.

Gastos

Durante el periodo auditado la entidad mostró gastos por valor de \$32.279.941.691, siendo las transferencias por apuestas permanentes las que mayor peso tuvieron con \$24.255.140.627 cifra que disminuyó respecto al 2009 que fue de \$64.366.391.370 por cambio de la normatividad.

3.3.03 Se establece que verificados los registros contables de los documentos seleccionados en la muestra estos corresponden con los soportes y se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, excepto la causación del aviso publicitario en el periódico QUE QUE al contabilizarlo en la cuenta 64200601 y no en la cuenta 5815 al corresponder a la vigencia 2008 y no al periodo corriente, por consiguiente se sobrestimó la cuenta 64200601 y subestimó la cuenta 5815 en \$700.000. Incumpliendo con la dinámica de la cuenta contemplada en el capítulo 2 del Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública y el acápite 104 del numeral 7 del Régimen de Contabilidad Pública.

Costos de Operación de Servicios

Durante la vigencia 2010 la Lotería de Bogotá, presentó saldo de \$25.719.170.113 en los costos incurridos para el desarrollo de su objeto social, cifra que disminuyó frente a la del 2009 en \$9.380.614.983 específicamente por la reducción de los premios que cayeron en poder del público durante el 2010.

Si comparamos los ingresos por venta de lotería frente a los costos por este mismo concepto se tiene que en el 2009 estos gastos absorbieron el 88.5% de los ingresos en tanto que en el 2010 se redujo al 64.5%, lo anterior obedece a que el porcentaje en que los ingresos variaron de un año a otro, fueron inferiores (0,01%) a la de los costos (27%).

Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

La Lotería de Bogotá, en la vigencia 2010 presentó excedente de \$646.543.375 que comparado con el del periodo 2009 mostró mejoría puesto que venía de tener un déficit de \$7.675.372.979, como resultado de la disminución de sus costos de ventas y operación, específicamente la cuenta pago de premios.

3.3.1 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable .

Componentes de Control Interno

Generales

La Lotería de Bogotá, cuenta con un área Financiera, de donde dependen cartera, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, los manuales de procesos y procedimientos están adoptados mediante Resolución 98 de 2010 siendo un macro proceso de apoyo con 9 procesos.

Para el registro de sus operaciones aplican las disposiciones contables vigentes, los libros oficiales de contabilidad se encuentran a diciembre de 2010, los documentos que soportan sus registros se encuentran en cada área donde se originan sus operaciones.

Las operaciones recíprocas, si bien la Lotería envía comunicaciones a las diferentes entidades con las que tiene reciprocidad, no en todos los casos logra su objetivo como es contar con cifras conciliadas, por falta de respuesta de algunas loterías foráneas como Putumayo, San Andrés, Guainía entre otras.

Específicos

Área del Activo

Mensualmente se realizan las conciliaciones bancarias, la depuración y análisis se realiza en conjunto con Tesorería, los ajustes que se originan en las partidas conciliatorias se efectúan una vez se aclaran, a diciembre de 2010 no presentó partidas significativas de considerable antigüedad.

La Lotería de Bogotá, tiene inversión en la ETB y Banco Popular las cuales fueron valorizadas al finalizar la vigencia, semestralmente envía el saldo de la cuenta a las empresas donde tiene inversiones a fin de conciliar los valores.

Respecto a la propiedad planta y equipo, de bienes inmuebles se valorizó a diciembre de 2010 el edificio de la Sede donde funciona, el inmueble de la carrera 47ª con 105 no presentó actualización en su valor.

Al finalizar la vigencia 2010 se realizó inventario físico para los bienes muebles, contando con depreciación individual.

La cuenta deudores por concepto de distribuidores lotería se concilió a diciembre de 2010 entre cartera y contabilidad, no obstante el área reforzó el

área de cartera a fin de depurar el estado de cuenta de los diferentes distribuidores, puesto que continua presentando saldos que no han sufrido modificación en los últimos 3 años como se indicó en el hallazgo 3.3.2 del informe vigencia 2009 y que a la fecha aún no se ha corregido.

Área del Pasivo

La Lotería de Bogotá, no presenta deuda pública, en cuanto al pasivo, las obligaciones que la entidad tiene con sus proveedores cuenta con los documentos soportes.

Área de Patrimonio

Su único socio es el Distrito de Bogotá, su control se realiza al momento de la afectación de la misma por los registros contables.

Área de cuentas de Resultado

La entidad, efectúa el registro de sus ingresos y gastos de manera oportuna utilizando el sistema de causación, excepto en el registro del pago al periódico Que Qué (ver hallazgo)

Los ingresos fiscales de la Lotería, corresponden a los derechos de explotación (hasta julio de 2010 según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1393 de 2010) y gastos de administración concesión apuestas-chance, registros que se efectuaron de acuerdo a las declaraciones de venta.

En conclusión y con base en el resultado obtenido de la evaluación realizada, el control interno contable de la Lotería de Bogotá es **confiable**.

Análisis Indicadores Financieros

<i>Indicador</i>	<i>Variables (miles de \$)</i>	<i>Resultado</i>
<i>Razón Corriente 2009</i>	35.530.336/32.059.024	1.10
<i>Razón Corriente 2010</i>	28.427.808/24.102.776	1.18

Lo anterior indica que la entidad dispone de \$1,18 de activos corrientes para atender sus compromisos a corto plazo, situación que mejoró respecto al 2009.

<i>Indicador</i>	<i>Variables (miles de \$)</i>	<i>Resultado</i>
<i>Capital de Trabajo 2009</i>	35.530.336 - 32.059.024	3.471.312
<i>Capital de Trabajo 2010</i>	28.427.808 - 24.102.776	4.325.032

Lo que nos muestra que la Lotería de Bogotá, dispone de \$4.325.032 miles, de recursos para operar después de haber cancelado sus obligaciones a corto plazo, aspecto que también presenta mejoría frente al del 2009.

Índice de Transferencia del impuesto a ganadores

ITIG = Indicador de transferencia del impuesto a ganadores.

IGT = Impuesto a ganadores transferido en el período.

IGG = Impuesto a ganadores generado en el período, equivalente al diecisiete por ciento (17%) del valor nominal de los premios pagados en el período.

$$\text{ITIG} = \frac{\text{IGT}}{\text{IGG}} = \frac{2.295.491.535,00}{2.324.797.210,00} = 0,99$$

Este indicador nos permite establecer que al finalizar la vigencia 2010, a la Lotería le quedó pendiente por transferir el valor retenido por premio a ganadores pagados en el mes de diciembre, el cual fue transferido el 17 de enero de la actual vigencia, momento en el cual se obtendría el valor del indicador de transferencia de ganadores igual a uno (1) según la metodología establecida en la Resolución 4717 de 2009 del Ministerio de Protección social.

3.4 EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

El CONFIS mediante Resolución 021 de 2009 aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2010. La lotería mediante la Resolución 200 del 3 de diciembre de 2009 liquidó el presupuesto para la vigencia citada, el cual se estableció inicialmente en \$116.034.066.459.

Durante la vigencia 2010 se efectuaron algunas modificaciones tanto de traslados como de disminuciones, así como la inclusión de la disponibilidad, por un valor total de \$34.463.981.171, quedando establecido al final de la vigencia el presupuesto en \$ 81.570.085.288.

De esta cifra se recaudaron \$ 77.620.251.474 que equivale al 95%, en cuanto hace relación a los gastos, estos ascendieron a \$75.045.243.125 y que equivalen al 92% del disponible. En éste orden se observa que existió un superávit de \$2.575.008.324.

La aprobación al igual que las modificaciones efectuadas durante la vigencia 2010 se ajustaron tanto a la normatividad como a los procedimientos establecidos.

Mediante la Resolución 223 del 31 de diciembre de 2009, se adopta el PAC para la entidad, es importante citar que el mismo fue modificado durante el año de acuerdo a las variaciones presentadas, y las cuales obedecieron básicamente a los Decretos de la Emergencia Social y Económica que posteriormente fueron declarados inexequibles así como la entrada en vigencia de la Ley 1393 de julio 12 de 2010.

EJECUCIÓN ACTIVA.

Los ingresos de la lotería están conformados por : Los ingresos de explotación, corresponden a Venta de bienes los cuales tienen relación directa a billetes de lotería, Apuestas Permanentes esto es lo relacionado con el chance y Venta de Servicios, esto es otros ingresos por explotación, recuperación de cartera y el otro rubro corresponde a recursos de capital.

El comportamiento de cada uno de estos rubros mayores fue el siguiente:

En el rubro venta de bienes, billetes de lotería y otros productos, se presupuestó inicialmente un valor de \$ 48.436.357.648, cifra que fue modificada con una adición de \$668.707.418 para un total de \$49.105.065.066, esta cifra de adición correspondió a cuentas por cobrar lotería y otros productos; de este total se recaudó \$ 48.027.079.663 que equivale al 98%.

En lo referente a las apuestas permanentes y que corresponde a los derechos de explotación del chance, venta de talonarios para el mismo, otros ingresos por apuestas permanentes, reconocimiento por gastos de administración y los rendimientos financieros de las apuestas el comportamiento fue el siguiente:

Para los derechos de explotación del año 2010 y de acuerdo al contrato de concesión 55 de 2006 se presupuestaron inicialmente \$58.853.000.000.

Mediante la Resolución 010 del 3 de mayo el CONFIS ajusta el presupuesto y en el aparte que nos ocupa establece: *Que la Empresa LOTERIA DE BOGOTÁ requiere una reducción neta de los Ingresos Corrientes por \$8.011.744.150 así: disminuir los derechos de Explotación de Apuestas Permanentes en \$ 8.048.744.150 derivado de los dos meses de vigencia del Decreto 130 de 2010 que estableció que los concesionarios de apuestas permanentes debían girar directamente los recursos de explotación a los fondos de salud respectivos,....* Este acto administrativo fue adoptado en la entidad mediante la resolución 65 del 18 de mayo de 2010. Esta reducción afecta tanto los ingresos como los gastos, por cuanto estos recursos

son los que corresponden a las transferencias que se hacen al sector salud por las apuestas permanentes, si bien es cierto que estos recursos únicamente hacían transito en las arcas de la lotería, la incidencia en las cifras de ingresos de la entidad se ven reflejadas en los gastos en la misma cantidad.

La Resolución 25 del 28 octubre el CONFIS aprueba una nueva reducción en el presupuesto de ingresos de la Lotería en cuantía de \$30.165.580.579 por la aplicación de la Ley 1393 del 12 de julio de 2010, la cual estipula que los ingresos por concepto de la concesión del juego del chance deben ser girados directamente a los fondos de salud y una reducción en el Rubro Inversión por el mismo valor en transferencias para la inversión.

La implementación de la Resolución del CONFIS se efectúa a través de la Resolución 147 del 4 de noviembre de 2010, así: Derechos de explotación \$29.910.895.050 y Rendimientos Financieros Apuestas \$254.685.529.

De esta manera la reducción en éste rubro ascendió a \$37.959.260.981, quedando establecido finalmente en \$20.893.739.019, cifra que efectivamente se recaudo.

En el siguiente cuadro se presentan los valores recaudados mes a mes por la lotería correspondiente a las apuestas permanentes

CUADRO 7
VALORES RECAUDADOS Y GIRADOS POR LA LOTERIA
(Millones de \$)

Mes	Anticipo	Saldo	Ajuste
Diciembre		554.0	1.832.7
Enero	3.339.7	459.5	856.6
Febrero	2.849.5		
Marzo			
Abril		590.4	1.020.4
Mayo	2.457.4	1.086.5	
Junio	2.658.0	682.7	
Julio	2.505.5		

Fuente: Declaraciones

El valor presentado en el mes de diciembre corresponde tanto al saldo pendiente, como el valor producto del ajuste que se efectuaba mes a mes y que se da en el mes inmediatamente siguiente.

En las diferentes filas en los cuales no se presenta valor alguno, obedece esto a la aplicación tanto del Decreto 130 como de la Ley 1393 de 2010 en los cuales se establece que los concesionarios girarán directamente los recursos correspondientes a las Secretarías de Salud.

En referencia a los ingresos de la administración por reconocimiento a los gastos de administración del contrato de concesión, se presupuestó una cifra inicial de \$ 588.530.000, pero como consecuencia de la aplicación de la normatividad temporal, respecto a los porcentajes que le correspondían la misma ascendió a \$757.710.729.

EJECUCIÓN PASIVA.

Los gastos de la entidad se establecieron inicialmente en \$116.034.066.459 y de acuerdo a las modificaciones presentadas durante el año, el mismo quedó finalmente en \$81.570.085.288.

En el siguiente cuadro se muestra la variación.

CUADRO 8
VARIACIONES PRESUPUESTALES

RUBRO	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL	MODIFICAC	PPTO FINAL
3	GASTOS	116.034.066.459	-34.463.981.171	81.570.085.288
3.1	Gastos Funcionamiento	6.837.991.527	654.671.049	7.492.662.576
3.1.1	Servicios Personales	4.442.411.325	101.131.965	4.543.543.290
3.1.2	Gastos Generales	1.228.140.225	483.399.087	1.711.539.312
3.1.3	Transfer. Corrientes	627.437.947	-	627.437.947
3.1.4	CXP Funcionamiento	540.002.030	70.139.997	610.142.027
3.2	Gastos de Operación	43.807.713.130	444.940.795	44.252.653.925
3.2.1	Gastos de Comercializ.	3.414.960.000	-	3.414.960.000
3.2.2	Gastos de Producción	37.746.251.305	655.530.573	38.401.781.9878
3.2.3	CXP Operación	2.646.501.825	-210.589.778	2.435.912.047
3.4	INVERSIÓN	65.388.361.802	-35.563.593.015	29.824.768.787
3.4.1	Directa	400.000.000	200.000.000	600.000.000
3.4.2	Transferencias Inversión	64.936.428.208	-35.812.012.821	29.124.415.387
3.4.3	CXP Inversión	51.933.594	48.419.806	100.353.400

FUENTE: Ejecución Pptal y actos modificatorios.

Sobre una disponibilidad de \$81.570.085.288., se adquirieron compromisos por valor de \$ 75.045.243.125 esto es el 92% y sobre estas obligaciones adquiridas se pagaron \$71.543.944.061 quedando como cuentas por pagar \$3.501.298.524.

A su vez en el siguiente cuadro se señala el comportamiento de los compromisos y sus pagos efectuados.

CUADRO 9
GASTOS DE LA LOTERIA

RUBRO	DENOMINACIÓN	PPTO FINAL	COMPROMIS	PAGOS	SALDO
3	GASTOS	81.570.085.288	75.045.243.125	71.543944.601	3.501.298.524
3.1	Gastos Funcionamiento	7.492.662.576	6.961.476.108	6.568.761.198	392.714.910

RUBRO	DENOMINACIÓN	PPTO FINAL	COMPROMIS	PAGOS	SALDO
3.1.1	Servicios Personales	4.543.543.290	4.191.927.786	4.149.036.342	42.891.444
3.1.2	Gastos Generales	1.711.539.312	1.584.876.409	1.479.907.365	104.969.044
3.1.3	Transfer. Corrientes	627.437.947	574.529.887	512.796.510	61.733.377
3.1.4	CXP Funcionamiento	610.142.027	610.142.026	427.020.981	183.121.045
3.2	Gastos de Operación	44.252.653.925	38.544.191.728	35.435.608.114	3.108.583.614
3.2.1	Gastos de Comercialización.	3.414.960.000	3.361.193.877	3.219.354.266	141.839.611
3.2.2	Gastos de Producción	38.401.781.9878	32.761.498.635	29.796.754.632	2.964.744.003
3.2.3	CXP Operación	2.435.912.047	2.421.499.216	2.419.499.216	2.000.000
3.4	INVERSIÓN	29.824.768.787	29.539.575.289	29.539.575.289	-
3.4.1	Directa	600.000.000	395.499.829	395.499.829	-
3.4.2	Transferencias Inversión	29.124.415.387	29.043.722.060	29.043.722.060	-
3.4.3	CXP Inversión	100.353.400	100.353.400	100.353.400	-

Fuente: Ejecuciones presupuestales

Sobre la consideración inicial de presupuesto disponible, a los gastos de funcionamiento le corresponde un 9.19%, a los gastos de operación el 54.25% y la inversión el 36.56%, cifras éstas que al ser comparadas con la ejecución mantienen la proporcionalidad por cuanto estas fueron de 9.28%, 51.36% y 39.36% respectivamente.

Al revisarse al interior de los rubros que conforman los gastos y tal como puede observarse en el cuadro anterior, es el rubro de los gastos de operación el que mayor asignación presupuestal presenta por cuanto es a través de éste rubro por donde se adelantan los compromisos relacionados con la misión institucional.

Tal como puede observarse en el cuadro anterior, los gastos de operación están conformados por los gastos de comercialización y los gastos de producción, en el rubro de gastos de comercialización está clasificado todo lo correspondiente a la publicidad en que incurre la entidad para la venta de sus productos, así mismo está el rubro correspondiente al pago del impuesto que se efectúa por la venta de la lotería de Bogotá en otras ciudades.

En relación con los gastos de producción, están los rubros correspondientes a los gastos de impresión, seguridad y transporte de los billetes de lotería y la impresión de los talonarios del chance, de igual manera está el rubro correspondiente a la impresión, publicación y realización de sorteos de la lotería, así mismo es por gastos de producción donde está el rubro destinado para el pago de los premios y finalmente aparece el rubro correspondiente a la diferencia de valor entre la venta al público y la venta al mayorista de los billetes de lotería, que corresponde al pago efectuado a los mayoristas por la venta de lotería.

El otro rubro mayor que conforma los gastos de la entidad corresponde a los gastos de inversión.

Es a través del rubro fortalecimiento institucional, por donde se han efectuado las compras relacionadas con los elementos que son utilizados para los diferentes sorteos, tales como balotas, balanzas de precisión, al igual que se contrataron estudios para analizar la carga laboral, así como un contrato para la asesoría y acompañamiento de la gestión de la entidad, y finalmente el gasto que se efectuó durante el 2010 por éste rubro y que es el más representativo corresponde a los \$251.470.886 como gasto de cuota extraordinaria de reforzamiento estructural del edificio de la Lotería de Bogotá.

En referencia a la cifra anterior la misma se estableció de la siguiente manera: En consejo de administración del año 2010 y del cual forman parte: la Lotería de Bogotá, La Contraloría de Bogotá y el FONCEP se determinó que a la Lotería de Bogotá le correspondía pagar \$ 1.676.472.574. Con recursos propios de la lotería ésta debía aportar el 15% en el año 2010, cifra ésta que fue girada, quedando pendiente \$1.425.001.688 la cual fue calificada como vigencia futura para el año 2011. En el año 2011 y a la fecha de la auditoría, con recursos de la entidad se giraron \$225.001.688, al igual que los \$1.200.0 millones recibidos como transferencias de la Secretaría de Hacienda.

Como resultado de las diferentes modificaciones presupuestales ocurridas dentro de la vigencia fiscal y lógicamente al afectarse los ingresos los egresos se afectan en la misma cantidad. Pero en el caso de las transferencias para inversión la correlación es directa por cuanto la lotería es únicamente un intermediario y lo que recibe lo transfiere tanto al FFDS, como a la gobernación de Cundinamarca.

Para la vigencia 2010 se presupuestaron inicialmente para inversión los siguientes recursos.

CUADRO 10
GASTOS DE INVERSIÓN

RUBRO	PPTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO FINAL
Transferencias para Inversión	64.936.428.208	-35.812.012.821	29.124.415.387
Fondo Financiero y Extras Promocionales	71.828.208	5.000.000	76.828.208
Fondo Financiero Sorteos Ordinarios	5.691.600.000	-5.000.000	5.686.600.000
APUESTAS PERMANENTES	59.173.000.000	-35.812.012.821	23.360.987.179

RUBRO	PPTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO FINAL
Fondo Financiero Apuestas Permanentes	41.421.100.000	-25.068.408.974	16.352.691.026
Gobernación de Cundinamarca	17.751.900.000	-10.743.603.847	7.008.296.153

FUENTE: Oficina de presupuesto

Como puede verse en el cuadro anterior la variación, se presentó en el rubro de apuestas permanentes.

Mediante la Resolución No 10 del 3 de mayo de 2010 el CONFIS ajusta el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la lotería de Bogotá, estableciendo en uno de sus apartes la reducción de \$5.646.432.242 en aplicación del Decreto 130 de 2010. Este acto administrativo fue asumido por la Lotería de Bogotá mediante la Resolución 65 del 18 de mayo de 2010 en todos y cada uno de sus apartes, y tal como se enunció en la ejecución activa, por ser unos recursos que en la misma cantidad que entraban se giraban a la S.D.S., su relación es directa.

Así mismo con la resolución No 25 del 28 de octubre de 2010 el CONFIS aprueba una reducción al presupuesto de la lotería en cuantía de \$30.165.580.579. La lotería efectúa el ajuste al presupuesto establecido en la Resolución del CONFIS a través de la Resolución 147 del 4 de noviembre de 2010, en donde se define claramente que la reducción obedece al acatamiento a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 1393 de julio 12 de 2010, donde se ordena que los concesionarios de Apuestas Permanentes deben girar directamente los recursos de los derechos de explotación a los fondos de salud respectivos.

En este orden se estableció: Disminución del presupuesto de ingresos corrientes para el año 2010 en la suma de \$29.910.895.050 por derechos de explotación y \$254.685.529 por rendimientos financieros apuestas.

Disminución de gastos en la suma de \$21.115.906.405 en el rubro FFDS apuestas permanentes y \$9.049.674.174 en el rubro Gobernación de Cundinamarca apuestas permanentes.

En cuanto corresponde a Transferencias para Inversión efectuadas durante el año 2010 para el sector salud, estas se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO 11
TRANSFERENCIAS PARA SALUD

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
Fondo Financiero Distrital Salud	Extras y promociones	76.791.904
Fondo Financiero Distrital Salud	Sorteos Ordinarios	5.605.942.980
Fondo Financiero Distrital Salud	Apuestas Permanentes	16.352.691.023
Gobernación Cundinamarca	Apuestas permanentes	7.008.296.153
TOTAL		29.043.722.060

Fuente: Papeles de trabajo.

Sobre un estimado de ingresos por el rubro de apuestas permanentes de \$58.853.000.000, y teniendo en cuenta el cambio de normatividad ocurrido en el año 2010 referente a las apuestas permanentes, al final de la vigencia estos recursos fueron de \$20.893.739.019 lo que generó que las transferencias para el sector salud se vieran afectadas en esta cuantía durante la vigencia 2010.

CUENTAS POR PAGAR

Al terminar la vigencia fiscal de 2009 quedaron obligaciones por pagar del orden de \$ 3.184.797.163.

Durante la vigencia 2010, se dejaron de utilizar recursos por \$ 52.602.521, producto de la liquidación de contratos, quedando finalmente obligaciones por pagar en cuantía de \$ 3.131.994.642, así:

CUADRO 12
CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR

GASTOS	VALOR FINAL	GIROS	SALDO
FUNCIONAMIENTO	610.142.026	427.020.981	183.121.045
OPERACIÓN	2.421.499.216	2.419.499.216	2.000.000
INVERSIÓN	100.353.400	100.353.400	-
TOTAL	3.131.994.642	2.946.873.597	185.121.045

FUENTE: Papeles de trabajo.

Al revisarse los saldos pendientes por cancelar, los mayores valores en los gastos de funcionamiento corresponden a contratos de procesos judiciales que están a la espera de fallos en los tribunales (\$133.2 millones).

3.4.1. Al revisarse los diferentes saldos en las cuentas por pagar, se observaron valores correspondientes a obligaciones de los años 2007 y 2008 las cuales no se han liquidado o liberado. Lo anterior en contravención del artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993, la cual establece que se debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Para el año 2010 se constituyeron como cuentas por pagar obligaciones por valor de \$3.501.298.524.

BALANCE DE TESORERIA.

El presupuesto final de ingresos al cierre de la vigencia 2010 se estableció en \$ 81.570.085.288, de esta cifra se recaudaron \$ 77.620.251.474 que equivale al 95.16%, en cuanto corresponde a los gastos, estos ascendieron a \$75.045.243.125 y que equivalen al 92% del disponible. En éste orden se observa que existió un superávit de \$2.575.008.324.

En lo atinente al estado de Tesorería, el mismo presenta una disponibilidad neta de \$1.498.769.064, unas cuentas por pagar de \$1.069.255.705, cifra ésta que no incluye el saldo por pagar del contrato de impresión de talonarios de apuestas, toda vez que el mismo se recauda en la vigencia 2011 con la venta al concesionario, las cuentas por cobrar constituidas a 31-12-2010 ascendieron a \$1.402.955.531. Quedando finalmente un excedente de \$1.832.468.890, cifra que fue verificada y corroborada con la presentada en los estados contables.

VIGENCIAS FUTURAS.

En desarrollo de las adecuaciones efectuadas en el edificio de la Lotería de Bogotá, durante el año 2010 y mediante sesión del consejo de administración del edificio, se estableció que para las adecuaciones le correspondía aportar la suma de \$1. 676.472.574.

Durante la vigencia 2010, la lotería de sus recursos pagó \$ 251.470.886 con cargo al rubro fortalecimiento institucional, adecuación del edificio Lotería de Bogotá. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819-2003 artículo 12.

El saldo de \$1.425.001.688 se calificó como vigencia futura, de los cuales la secretaría de hacienda aportaría \$1.200.0 millones y lo restante le correspondía a la lotería.

En el año 2011 se recibió por parte de la Secretaría de Hacienda la suma correspondiente esto es \$1.200.0 millones, cantidad ésta que ya fue girada al igual que lo correspondiente a la lotería.

PRESUPUESTO METAS RESULTADOS. PMR

La Lotería debió ajustar el objetivo inicial en cuanto se refiere al aspecto económico, toda vez que se dieron factores externos a la entidad que conllevaron a efectuar modificaciones por cuanto la normatividad expedida y tanto la parcial como la definitiva afectaron las cifras definidas inicialmente.

Como objetivo la Lotería estableció el Incrementar los recursos a transferir al Sector Salud, con un indicador que mide las transferencias giradas al sector.

La meta debidamente ajustada se estableció finalmente en \$29.130.0 millones, y un cumplimiento del 99.7%, esto es unos giros de \$29.044.0 millones.

Los productos definidos para el cumplimiento del objetivo fueron: Lotería, Apuestas Permanentes y Otros Productos, con unas metas: \$5.692.0, \$23.361.0 y \$77.0 millones respectivamente. La de Apuestas Permanentes y Otros Productos, presentaron un cumplimiento del 100%, mientras que los recursos a transferir por lotería sobre una meta de \$ 5.692.0 millones, los mismos se lograron en un 98.5%, esto es \$ 5.606.0 millones.

CIERRE PRESUPUESTAL.

Se confrontaron los valores reportados a través del SIVICOF con los presentados en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2010, sin encontrar diferencias sustanciales, toda vez que para efectos de cierre mensual o anual en este caso es necesario precisar lo referente a las transferencias para el sector salud. Respecto a los últimos registros presentados, los mismos no muestran diferencia alguna.

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación y la cual fue soporte de la auditoría de éste componente, incluidos los registros tanto de la ejecución activa como de la pasiva, al igual que el balance de tesorería, se concluye que la gestión de registro presupuestal se ajusta a la normatividad legal, establecida al respecto, razón por la cual se considera que la información presentada y reportada es confiable.

3.5 CONTRATACIÓN.

La muestra seleccionada fue de 11 contratos de un total de 135, cuyo valor ascendió a \$7.878.700.000, correspondiendo esto al 85.3% del total de la contratación celebrada. (\$9.435.000.000), la selección de la muestra se estableció con base en la metodología definida por la Contraloría de Bogotá, así mismo se revisó el contrato de concesión vigente 055 de 2006 el cual se encuentra en ejecución.

Revisada la contratación se encuentra que en general se ajusta a lo normado, excepto por las inconsistencias observadas en la ejecución del contrato de concesión 055 de 2006, las cuales se describen a continuación.

Contrato 055 de 2006:

3.5.1 La Lotería de Bogotá suscribió el contrato de Concesión No. 055 de diciembre 18 de 2006, por valor de \$277.947.000.000, con la sociedad APUESTAS EN LINEA S.A., donde su objeto es el otorgamiento de la concesión, para la explotación del juego de apuestas permanentes entre los años 2007 a 2011, para que por su cuenta y riesgo ejecute directamente el juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca bajo el control, fiscalización y supervisión de la entidad concedente. (Lotería de Bogotá).

En la Cláusula DECIMA se establece que la garantía única de cumplimiento la debe constituir el concesionario por el *“...10% del valor del contrato del primer año, con vigencia inicial de 16 meses, debiendo prorrogar y reajustar su valor cada año, durante el término de ejecución del contrato...”*

Así mismo, en la Cláusula DECIMO SEGUNDA determina el valor de la cláusula penal en el 10% del valor total del contrato, que corresponde a \$27.794.700.000.

El concesionario, APUESTAS EN LINEA S.A. constituyó la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125, el 21 de diciembre de 2006 con la compañía de seguros Cóndor S.A., por un monto asegurado de \$4.902.641.000, el 3 de enero de 2008 se reajusta la póliza a la suma de \$5.204.800.000 millones, al igual que se modifica la vigencia.

Realizado el control de legalidad del contrato 055 de 2006, que establece los montos de la garantía única de cumplimiento y su aprobación por parte de la Lotería de Bogotá, se observa que al pactarse en el contrato los montos de la póliza única de cumplimiento y al aceptarse por parte del concedente contrario a lo dispuesto en la normatividad, se transgredió:

- Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19 que dice: “El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante toda su vida y liquidación y **se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado...**” (negrillas fuera del texto).

El Decreto 679 de 1994, en su artículo 17 establece: *“De los riesgos que debe cobijar la garantía única. La garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. ...*

Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

...

b) El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato.”... (negrilla fuera de texto)

Artículo 18: De la aprobación de la garantía única. La entidad estatal contratante solo aprobará la garantía que con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno conforme a lo dispuesto en el presente Decreto...”

De otro lado, en las condiciones generales de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales, en su Cláusula Primera Parágrafo tercero, se establece: **“El amparo de cumplimiento cubre a las entidades estatales contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva y que se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios causados a la entidad estatal contratante.”** (negrillas fuera del texto).

Así mismo la Ley 1150 de 2007, reglamentada mediante el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, en su artículo 4 reza:

“ARTÍCULO 4o. RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:

...

4.2 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

....

4.2.3 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.” (negrilla fuera de texto)

“ARTÍCULO 7o. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas:

....

7.4 Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato,

la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
(negrilla fuera de texto)

Posteriormente se expide el Decreto 2493 de 2009 que modifica parcialmente el Decreto 4828 de 2008; en su artículo primero se modifica el artículo 7 quedando en los mismos términos para el numeral 7.4-cumplimiento.

El 30 de diciembre del 2009, se modificó el contrato de concesión No. 055 de 2006, en su Cláusula DECIMA: Garantías, que establecía:

“1: De Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato del primer año, con vigencia inicial de diez y seis (16) meses, debiendo prorrogar y reajustar su valor cada año durante el termino de ejecución del contrato...”

La modificación incorpora lo siguiente:

“PRIMERA: Modificar los numerales 1ª y 2ª de la cláusula Décima, garantías del contrato del contrato (Sic) 55 de 2006, en relación con la vigencia y montos de los riesgos que cubre la Garantía única de Cumplimiento los cuales quedarán así: 1ª CUMPLIMIENTO: Por un monto igual al diez por ciento (10%) correspondiente a los derechos mínimos de explotación y gastos de administración que el concesionario se compromete a pagar durante el término que resta de la duración del contrato, es decir años 2009 y 2010 y se renovará antes de su vencimiento. El amparo de cumplimiento podrá amortizarse en la medida que se vayan cumpliendo las obligaciones del contrato, para lo cual el concesionario deberá solicitar al concedente certificar este valor en las etapas sucesivas.” (SIC)

Como resultado de la modificación al contrato y citado en el párrafo anterior, se prorroga la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125 y el 30-12 de 2009 la suma asegurada es de \$12.186.260.000, correspondiente al 10% del valor que resta de la concesión, es decir años 2010 y 2011.

Finalmente el 30 de diciembre del 2010 se efectúa la prorroga de la póliza de cumplimiento quedando establecida por un valor de \$14.895.849. 593.

No obstante lo anterior, sigue sin constituirse la póliza por el valor total del amparo del contrato, tal como lo disponen las normas, poniendo en riesgo los valores que se deben transferir al sector salud, establecidos en el contrato de concesión y sus modificaciones.

Esta situación se reitera al verificar el incumplimiento del Control de Advertencia por parte de la administración de la Lotería, por cuanto la deficiencia citada permanece sin subsanarse.

De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la póliza de cumplimiento No. 300003125, sus prórrogas y ajustes en el contrato de concesión 055 de 2006,

transgreden lo ordenado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19; Decreto 679 de 1994 artículo 17 literal b y artículo 18 de la misma norma; en los términos descritos en los párrafos precedentes; el decreto 2493 de 2009 al igual que la Ley 734 de 2002 libros I y II.

3.5.2 La Lotería de Bogotá suscribe el contrato de concesión por un valor de \$277.947.000.000, la Superintendencia Nacional de Salud mediante comunicado NURC-8039-1-0439379 del 13 de abril del 2009, imparte la orden de realizar los ajustes correspondientes a las entidades que tenían contratos de concesión de acuerdo a los estudios efectuados por la Universidad Nacional.

La Lotería de Bogotá mediante Resolución 052 y ratificada con la Resolución 108 de 2010, establece los valores a pagar por parte del concesionario a partir del año 2008. Estos valores se establecen de la siguiente manera: 2008 \$53.358.058.938, para el año 2009 \$60.852.855.962 y para el año 2010 \$67.846.691.027. Al comparar los valores establecidos con los cancelados por el concesionario a 30 de abril de 2010 se determinó una diferencia de \$9.345.627.954 por derechos de explotación y \$121.291.464 por gastos de administración, el concesionario pagó el 28 de febrero de 2011, \$10.328.952.030, correspondiendo \$9.345.627.954 a capital y \$983.324.436 a intereses de mora.

Al efectuar la revisión de la liquidación de los intereses de mora correspondientes al año 2010, se liquidan a partir del día siete (7) de enero. Lo correcto es liquidarlo a partir del 1 día de mora. De lo anterior se establece que hay una diferencia de \$34.678.344 por intereses correspondientes a los derechos de explotación y \$444.306 por gastos de administración. En contravención a lo establecido en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 literal a. "Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecte; b) garantizar la eficiencia, la eficacia y la economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la Misión Institucional, al igual que el artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

3.5.3 Las Resoluciones 052 y 108 de 2010 modificatorias del contrato de concesión 055 de 2006 establecen que los ingresos para el año 2010, debían ser de \$67.846.691.027, que comparados con los reportes de ventas presentadas por el concesionario de \$49.409.070.890 refleja una diferencia de \$12.170.907.572, donde \$12.050.403.537 corresponden a transferencias para el sector salud y \$120.504.035 a gastos de administración; sumas que se dejaron de cancelar y transferir.

Lo anterior, en presunta contravención de lo establecido en el contrato 055 del 2006 y sus resoluciones reglamentaria 052 y 108 del 2010, en concordancia con el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2002 y Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

3.5.4 El 25 de junio de 2010, la Lotería de Bogotá, pagó la suma de \$51.500.000 por concepto de multa impuesta por la Superintendencia de Salud mediante la Resolución 1513 del 19 de marzo de 2009, producto de una investigación administrativa al haberse aprobado un plan de premios no ajustado a lo señalado en la normatividad, en la que se interpusieron los recursos de reposición y apelación. Mediante la resolución 00365 de marzo 1 de 2010, se resuelve el recurso de apelación en el que se confirma la decisión contenida en la resolución 1513.

Con lo anterior se vislumbra una disminución de los recursos de la Entidad, que ocasionan un presunto detrimento por la gestión fiscal antieconómica al llevar a cancelar la multa impuesta por la Superintendencia de Salud por un Plan de premios no acorde a la norma. Incurriendo en lo contemplado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

3.5.5 La Lotería de Bogotá, en el periodo marzo 12 a octubre 25 de 2010 canceló \$580.229.949 por indemnización y otros pagos realizados con ocasión de la declaración de insubsistencia y reintegro de un funcionario y fallo en contra por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca expediente No. 01-2107 de fecha 24 de enero de 2008, sin que a la fecha se haya iniciado por parte de la entidad la acción de repetición a pesar que esta fue aprobada en acta de Comité de Conciliación el 16 de febrero del presente año y definidos los presuntos responsables el 6 de mayo, al estar cerca el término de 3 meses para presentar la demanda, se podría incumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 .

3.6. PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

3.6.1 Evaluación Plan de Desarrollo.

En argumento al Acuerdo Distrital 308 de 2008, por el cual se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012 “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”. La Lotería de Bogotá ejecuto su inversión directa enfocada en el proyecto Fortalecimiento Institucional, correspondiente al Objetivo Estructurante Gestión pública Efectiva y Transparente, definida en el Plan Capítulo 6, Artículo 25 – “Reafirmar gestión publica al servicio de la ciudadanía”, correspondiente con la gestión de la Entidad dado por las Transferencias de recursos al Sector Salud del Distrito,

como resultado de la explotación de los juegos de suerte y azar y en fundamento de la Ley 643 de 2001 y demás normas que lo regulan.

En dinámica de lo anterior, la Lotería de Bogotá aforo su presupuesto en \$400 millones para la vigencia 2010 - Proyecto Fortalecimiento institucional, el cual se adiciono en \$200 millones para un presupuesto disponible definitivo de \$600 millones, de los cuales se ejecutaron \$395.499.829, correspondientes al 66%.

Para el desarrollo del proyecto de inversión la Entidad se fijo las siguientes metas:

- Realizar estudios e investigaciones de mercado para los juegos de suerte y azar.

A través de esta meta la Entidad realizó un estudio de mercado contratado a finales del 2009 con el Centro Nacional de Consultoría, mediante la ejecución de cuentas por pagar, estudio que fue entregado durante la vigencia 2010. El contrato de prestación de servicios-Consultoría tuvo un valor de \$59.160.000 con el objeto de determinar la estructura del consumo de juego de suerte y azar y loterías en particular, determinando los hábitos y preferencias de los consumidores de loterías y sus interrelaciones con el plan de premios de la Lotería de Bogotá y estructurar el Plan de mercadeo para el año 2010, con el fin de aumentar la demanda de la lotería de Bogotá.

3.6.1.1. Se le realizó análisis al Plan de Mercadeo de la Lotería de Bogotá, se puede deducir que presenta fallas en su diseño, teniendo presente que el mismo debe de ser un documento escrito que detalle **las acciones necesarias** para alcanzar un objetivo específico de mercadeo, si bien es cierto se determinaron estrategias como : ampliación de los canales de distribución, fortalecimiento de la red comercial, plan de premios, alianzas estratégicas, promocionales y plan de medios; se olvido, en la gran mayoría de ellas establecer sus metas y las tareas o acciones que permitan acometer las mismas, Agenda mes a mes, Análisis PERT o camino crítico como técnica de revisión y evaluación de programas, control de resultados y benchmarking, identificar los recursos que se necesitarán incluidos los financieros, tiempo, Personal cualificado, declaración de la misión y la visión, objetivos corporativos, objetivos generales y específicos, objetivos a largo plazo,

En conclusión se tiene un Plan de Marketing muy general, que no lo hace operativo al no incluirse metas y acciones que permitan realizar seguimiento a la gestión del Plan, de igual manera no admite cerrar el ciclo administrativo de Planear (definir metas y acciones, estructurar recursos), organizar (comunicar metas y comprometer), dirigir y evaluar (controlar).

Es así como al no establecer mecanismos suficientes que permitan evaluar y controlar, la Lotería de Bogotá contraviene lo estipulado en la Ley 87 de 1993 por la cual se establece el Sistema de Control Interno en las Entidades Estatales, en su Artículo 2º-Objetivos del Sistema de Control Interno, Artículo 4º-Elementos para el Sistema de Control Interno y 8º Evaluación y Control de Gestión.

Como parte de la meta se tenía el desarrollar un nuevo estudio de mercado, que permitiera ajustar los valores del actual estudio que soportaron el contrato 055 de 2006, a solicitud de Apuestas en Línea, con recursos producto de una adición por \$200.000.000 aprobada por el CONFIS; sin embargo el estudio no se pudo realizar por concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en donde se invoca el hecho de que contratos de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, que operen en línea y en tiempo real, no se registrarán por los estudios de mercado sino por la rentabilidad mínima de acuerdo a la Ley 1393 de 2010.

- Adquirir equipos.

En cumplimiento de esta meta, la Lotería de Bogotá se coloca a tono con la normatividad que exige la Ley 643 de 2001 y la estipulado por la Superintendencia de salud en materia de seguridad y transparencia en el desarrollo de los sorteos, por tal razón la Entidad suscribió el 28 de enero de 2010 el contrato 041 con Automatización, Ingeniería y Control s.f., "Al y C S.A.", con el objeto de comprar Un (1) equipo neumático de balotas con 4 compartimientos para el número cuyo valor incluido IVA es de \$33.930.000 y un (1) equipo neumático de balotas con dos compartimientos para la serie por \$11.252.200 incluido IVA, incluyendo mecanismos de aire regulado para revolver las balotas con operación manual y por control remoto, 10 set de balotas tipo ping pong numeradas del cero al 19.

De acuerdo a la circular externa 059 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual establece: *"La entidad deberá mantener mínimo dos (2) juegos del sistema que utilice para el sorteo, numerados e identificados con colores diferentes, las cuales deben participar en las pruebas previas para garantizar la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001 en las pruebas previas para garantizar la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001. Antes del sorteo se elegirán al azar, dentro de los juegos existentes del sistema que se utilice, cuáles sortearán los números y cuál la serie.*

Si se utiliza un sistema hidroneumático de balotas, se dispondrá de mínimo dos (2) juegos de balotas, las cuales deben ser pesadas y embaladas previamente por un laboratorio de metrología acreditado. El mismo día del sorteo se hará una revisión técnica y se dará mantenimiento estricto a la máquina neumática".

En obediencia a lo anterior la Lotería de Bogotá, adiciona el contrato por \$10.000.000, con el fin de que el contratista entregue 6 equipos neumáticos de balotas compactas de las cuales corresponden 4 para el número y dos para la serie. Cada módulo opera de forma independiente. Adicionalmente el sistema de baloterías cuenta con un módulo adicional para un total de 7 módulos, el cual sirve de soporte para eventos en los que se presenten inconvenientes en la operación de uno de ellos en el proceso de sorteo.

De igual manera y con el fin de adquirir del Set de balotas la debida certificación de ICONTEC, de modo que quedaran habilitadas para el juego de lotería, se adicionó el contrato en \$1.300.000, para un valor total del contrato de \$74.172.000.

En desarrollo de esta meta, además compraron una balanza de presión con Quimiliz Ltda., por \$2.973.080, una mesa anti-vibratoria mediante el contrato con Detecto de Colombia Ltda., por \$1.624.000, se adquirió un sistema de purificación de aire con Hyla Colombia Ltda., por \$4.490.000 y un videobeam y un telón por \$2.288.000 con Abacol Proyectores Ltda.

- Realizar revisiones y/o ajustes a los componentes de los sistemas de gestión y control de la entidad.

En el desarrollar la meta la Entidad firmo el 26 de enero de 2010 el contrato de prestación de servicios No.026 por \$21.250.000, con William Fernando Díaz Rojas, con el objeto de obtener Asesoría y acompañamiento en el sostenimiento de los sistemas de Gestión y control, además se obtuvo la revisión y ajuste de los capítulos de la norma técnica de calidad de la Gestión Pública NTCGP1001:2009 (actualizar la versión 2009) y de cada uno de los subsistemas que componen el MECI, con el fin de cumplir con la norma, realizó el seguimiento y monitoreo de la gestión institucional mediante la presentación integral para la gestión institucional (tableros de control).

Además como producto del contrato se dio asesoría y acompañamiento en la elaboración de los Planes operativos para el año 2010: se evaluaron las metas e indicadores contenidos en el plan operativo 2009.

Otra de las actividades realizada fue la relacionada con un estudio de cargas laborales de sus funcionarios con el fin de definir los requerimientos de personal de planta a partir de las necesidades, objetivos y metas planteadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan estratégico y actualizar su manual de funciones. Para este fin suscribió el 27 de enero de 2010 el contrato No. 034 con Team Nova Ltda., por \$15.500.000.

Este contrato fue prorrogado y adicionado en \$2.320.000, al haberse encontrado que varios de los procedimientos de la Entidad están documentados por áreas y no por procesos, el manual de funciones para los empleados oficiales que son la mayoría a excepción de los de libre nombramiento y remoción (públicos), fue actualizado el 24 de septiembre de 2010 formalizado mediante la Resolución No.000126 de la Gerencia General.

Entre otros aspectos a destacar esta la contratación con el Instituto Nacional de Normas técnicas ICONTEC, con cuota anual de afiliación por \$709.920 y el servicio de auditoria de seguimiento al sistema de control y gestión por \$5.221.160. La Entidad obtuvo, luego de la auditoria realizada por el ICONTEC, la certificación a su sistema de gestión correspondiente a la norma ISO-9001:2008 y NTCGP1000:2009.

- Adquirir Set de equipos de software y hardware.

La Lotería de Bogotá adquirió la licencia de solución integral mediante el contrato No. 021 suscrito el 22 de enero de 2010 por \$6.328.554 con Gamma Ingenieros S.A. Además se contrato la licencia del Firewall con la misma empresa por \$6.552.229

- Reforzamiento estructural del edificio sede.

Esta meta no estaba programada, sin embargo como cumplimiento al Decreto 195 de 2007, en la vigencia 2010 la Entidad giro \$251.470.886, como parte de las vigencias futuras con el fin de cumplir con la financiación del reforzamiento estructural del edificio de la lotería de Bogotá, modifíco por tanto su presupuesto trasladando saldos de recursos no ejecutados pertenecientes a metas como la de realizar adecuación al sistema documental, se redujo la meta referente a adquirir set de equipos de software y hardware, de igual manera la de realizar estudios de investigación de mercado para los juegos de suerte y azar.

La Inversión disminuyó el 53% en el año 2010 como consecuencia de las menores transferencias efectuadas por apuestas permanentes, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 130 de 2010 y en la Ley 1393 de Julio de 2010, y que Obliga al concesionario de apuestas permanentes a consignar los derechos de explotación directamente al Fondo de Salud Distrital

La ejecución de la Inversión Directa presentó una disminución en el 2010 con respecto al 2009 de \$1.720 millones como consecuencia de las obras de reforzamiento estructural del edificio sede de la Entidad que se realizaron en la vigencia anterior y que fueron financiadas con recursos aportados por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Indicadores de Gestión.

Se revisaron algunos indicadores relacionados directamente con el objeto social de la empresa así:

Venta de billetería de lotería: el objetivo del indicador es establecer el porcentaje de ventas de lotería, respecto a lo proyectado, para el 2010 fue del 98% al estimarse ventas por \$47.430.000.000 y obtenerse \$46.454.876.670. Incrementaron las ventas en 0.017% al pasar de 46.708 a 46.716 millones de pesos.

Ventas del Juego de Apuestas Permanentes: respecto a lo proyectado, para el 2010 fue del 94.%, al estimarse ingresos por \$27.542.048.876 y recaudarse \$25.779.471.111.78, es de mencionar, que este indicador es el resultado de la información de las ventas reportadas por el concesionario.

Ejecución Derechos de Explotación Chance: Con este indicador se pretende medir el porcentaje de ejecución de los derechos de explotación frente al valor presupuestado; para el año 2010 se presupuestó recibir \$20.893.739.019 y el concesionario transfirió el 100%.

Costos de impresión de la billetería en el año 2009 fueron de \$3.202.319.988 para 51 sorteos y en el año 2010 fueron de \$ \$2.015.113.120, para 50 sorteos, con una disminución de costos de \$1.187.206.866 equivalente al 37%.

3.6.2. Evaluación Balance Social.

La Entidad fijó su política social enfocada a la red comercial cuyos objetivos se establecen en su plan estratégico los cuales están dirigidos a mejorar los ingresos de los vendedores de lotería, convocándolos a formalizar el oficio además de ofrecerles capacitación, entre otros programas; su política social se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor (Aprobado mediante Acuerdo N° 308 de 2008, por el Concejo de Bogotá).

Verificada la información reportada por la Entidad a Sivicof mediante el documento electrónico CBN1103 - Balance Social, correspondiente a la presentación de la cuenta vigencia 2010, se evidenció el cumplimiento de la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá.

Reconstrucción del Problema Social.

Identificación del problema.

El eje de comercialización de La Lotería de Bogotá esta estructurado por distribuidores y los loteros que son los que conforman la población problema identificada cuya característica esta dada por bajos niveles educativos y de ingresos, lo cual les impide, en algunos casos, ser participes de varios programas estatales que los convierta en población incluyente, que mejore sus condiciones de vida y la de sus familias y en lo cual ha contribuido la Lotería de Bogotá con su política social.

Causas y efectos.

La población de los loteros es producto del desempleo y condiciones económicas vividas por el país reflejada en informalidad laboral, bajos niveles educativos y de ingresos; lo que trae como consecuencia pocas posibilidades de superación, baja motivación, inconformidad y poco acceso a oportunidades que mejore sus condiciones.

Focalización.

La gran mayoría de los loteros pertenecen o hacen parte de los estratos 0, 1, 2 y se encuentran ubicados en diferentes sectores de la ciudad, además de ser adultos mayores.

Actores.

Los actores los conforman los vendedores de lotería compuesta por vendedores y distribuidores y en la solución del problema identificado intervienen diferentes entidades del orden Distrital y Nacional, entre otros la Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto Distrital para la recreación y el Deporte, Secretaría de Salud Distrital, Secretaría de Integración Social, Sena, etc.

Instrumentos operativos para la solución de los problemas sociales.

A nivel de la Administración.

Los instrumentos operativos a nivel de la administración se establecen de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2008 – 2012 Bogotá Positiva para Vivir Mejor”. : Ciudad de Derechos – Gestión Social Integral, Programa: garantía de aseguramiento y atención en salud y estructurado a nivel de la Entidad por medio de su Plan estratégico y de acción.

De acuerdo a lo anterior, la Lotería de Bogotá en dinámica de su política social adelantó las siguientes acciones:

- Implementar campañas de promoción y bienestar para la red comercial de la entidad.

El presupuesto para desarrollar las actividades de su política social, dentro del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, la Entidad lo estableció en \$100.000.000 Programa Social para Vendedores de Lotería de Bogotá; los recursos no fueron ejecutados, debido a que las actividades proyectadas dentro del Programa Social se desarrollaron por convenios que no requirieron de inversión de recursos.

La oficina de atención al usuario se encargo de dinamizar las actividades las cuales estuvieron encaminadas a generar bienestar social para la red de comercialización, dentro de las cuales tenemos: realizaron la carnetización a 44 vendedores más e identificaron cerca de 2.500 vendedores, con el fin de que puedan acceder a los diferentes beneficios de los programas.

Realizaron programas dirigidos acceder a subsidios para la obtención de Vivienda de Interés Social, remodelación y adecuación por \$13.000.000 con la colaboración de la Secretaría Distrital de Hábitat, para lo cual recibieron asesoría aproximadamente 143 loteros de 200 programados, para un 71.5% de la meta.

Se convocaron diferentes reuniones con la colaboración de la Secretaría de Salud Distrital, con el fin de afiliar al Sisbén a aquellos vendedores no cubiertos. Como resultado de esta meta, tenemos que de 45 vendedores no cubiertos o asegurados en salud, reportados por los distribuidores, tan solo se asesoraron 15 lo que representa el 33.3%.

Treinta vendedores fueron reportados por los distribuidores por estar interesados en recibir cursos de capacitación, de los cuales solo 3 recibieron la capacitación en sistemas impulsados por el Sena, lo que representa un 10% de lo programado, de igual manera, los loteros de Bogotá accedieron a créditos de libre inversión hasta por 3 millones de pesos por medio de Banca Capital y la secretaria de desarrollo Económico; aproximadamente 300 loteros se beneficiaron de 250 reportados por los distribuidores, para un cumplimiento de la meta de 150%.

El programa de bienestar contó con el desarrollo del día del lotero, a la que asistieron alrededor de 1546 loteros carnetizados, de 2000 estimados, para un resultado del 77.3%, la actividad se desarrollo a final del año. El presupuesto ejecutado fue de \$37.189.997 contratado con Logística, el cual incluyó

alimentación, sonido, maestro de ceremonia, producción general, silletería, iluminación, logística; etc.

3.7 EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL

Evaluación Institucional a nivel interno

Con el fin de analizar la gestión ambiental llevada a cabo por la Lotería de Bogotá, durante el 2010 Se tomaron los formatos rendidos por la entidad a través del SIVICOF, los cuales una vez evaluados presentaron una calificación de 76.67% , ubicándose en el rango de eficiente.

CUADRO 13
PLAN DE ACCION ANUAL INSTITUCIONAL –PIGA

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PIGA	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
USO EFICIENTE DEL AGUA	1. Campañas de sensibilización de ahorro del agua por intranet y carteleras. 2. Campañas de sensibilización de ahorro agua en Boletines informativos de la Entidad. 3. Conferencia dictada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el Auditorio de la Lotería de Bogotá	Crear conciencia del adecuado uso del agua tanto a funcionarios como a visitantes.	1
USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	1. Campañas de sensibilización de ahorro de la energía por intranet y carteleras. 2. Campañas de sensibilización de ahorro de energía en Boletines informativos de la Entidad.	Crear conciencia sobre un uso adecuado de la energía en el ámbito laboral y extensivo a otros ámbitos en los cuales se desempeñan los funcionarios (familiar y social)	1
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	1. Campañas de identificación de elementos reciclables por intranet y carteleras. 2. Campañas de sensibilización sobre el manejo de elementos reciclables en boletín informativo de la Entidad. 3. Acuerdo de Corresponsabilidad con la Cooperativa Arcrecifront para recolección de material reciclable.	Generar la cultura de reciclaje en los funcionarios y visitantes, como entes multiplicadores que propendemos por la conservación del medio ambiente.	1
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES INTERNAS	Revisión y diagnóstico de las condiciones en que se suministran y usan los servicios de agua y luz en las instalaciones de la Entidad.	Proponer ajuste a las condiciones sanitarias y de iluminación existentes en la Entidad.	1
CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS COMPRAS Y GESTION CONTRACTUAL	Se evaluó la normatividad vigente para aplicar ala Entidad y se tendrá en cuenta en las contrataciones a realizar en la vigencia 2011.	Incluir en el clausulado contractual requerimientos a los proveedores en lo pertinente a la aplicación de normas sobre la conservación del medio ambiente.	0

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PIGA	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
EXTENSION DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	Semanalmente en los volantes de resultados de los sorteos de la Lotería de Bogotá (a partir del 27 de mayo de 2010) se incluyó la campaña de "Las Tres R" (Reducimos, Reciclamos y Reutilizamos). En forma ocasional en la transmisión por televisión del sorteo de la Lotería se ha emitido mensajes alusivos al reciclaje y cuidado del medio ambiente.	Generar en la ciudadanía en general conciencia en el respeto y cuidado del medio ambiente	1

FUENTE: Formato CB 1112-1 rendido en SIVICOF

Durante la vigencia 2010 la Lotería de Bogotá, incluyó en el PIGA seis (6) programas, cada uno con sus respectivas acciones y metas para su medición, dentro de las acciones realizadas por la entidad para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales, fueron las relacionadas con el uso eficiente del agua y la energía, la gestión integral de residuos, mejorar las condiciones ambientales internas, extensión de buenas prácticas ambientales y criterios ambientales para las compras y gestión contractual.

La Lotería durante el 2010 no realizó inversión para la ejecución de los programas ambientales, no obstante para el cumplimiento de las acciones planteadas en el PIGA, la oficina de Control Interno quien es el Gestor ambiental, efectuó una programación de actividades a realizar donde lleva el seguimiento al cumplimiento de las mismas, dentro de las que se tiene la sensibilización a través de presentación en cartelera, correos por la intranet, temas alusivos al día de la tierra, día del reciclaje, día del no fumador, día mundial del medio ambiente, sensibilización del uso racional del agua conferencia dictada por la empresa de acueducto de Bogotá; así mismo a través del periódico institucional se dan tips relacionados con el mejor uso de los recursos no renovables.

Sin embargo dentro del programa de gestión ambiental si bien realizan campañas de identificación de elementos reciclables, sensibilización sobre el manejo con el fin de generar la cultura de reciclaje en los funcionarios, estas no se dinamizan en acciones que cristalicen la capacitación mencionada, puesto que no dispone en todas las áreas de los recipientes con códigos de colores e identificación que permitan separar en la fuente los residuos, en otros casos se ubican canecas para uso diferente al que representa el color y la leyenda de la caneca.

De otra parte con el fin de hacer extensivas las buenas prácticas ambientales al exterior de la entidad, semanalmente en los volantes de resultado de los sorteos de la lotería se incluye la campaña de la 3R (Reducimos-Reciclamos-Reutilizamos).

En el seguimiento que se realizó en el 2010 al PIGA indican el no cumplimiento del programa de criterios ambientales para las compras y gestión contractual, donde se debería incluir como cláusula contractual la aplicación de normas sobre conservación del medio ambiente cuyo indicador fue 0.

La entidad ha estado atenta al manejo que se da a los escombros por las obras que se adelantan en el Edificio Lotería de Bogotá, es así como oficio al administrador del edificio en el primer semestre de 2010 solicitando información referida al manejo de estos.

Del seguimiento que se efectuó al PIGA en el 2010 se realizaron actas mensuales (9 en el 2010) y donde consignan las actividades realizadas, capacitaciones recibidas y capacitaciones efectuadas, información reportada y plan de mejoramiento suscrito con la Secretaria del Medio Ambiente el 15 de julio de 2010

La entidad obtuvo para la vigencia 2010 y conforme a la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá, D. C., para las entidades que no forman parte del SIAC, una calificación de 76,67% en la implementación de programas de gestión ambiental reportados en el SIVICOF, lo que la ubica en el rango de eficiente.

Análisis de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje VS metas programadas

Uso eficiente del agua

Dentro de su plan institucional con el fin de fortalecer el uso eficiente del agua programó realizar campañas de sensibilización de ahorro de agua a través de la intranet, cartelera, boletines informativos y conferencia dictada por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, actividades que según los registros efectuados las cumplió.

Durante el 2010 la Lotería de Bogotá, presentó consumo de 526 mts³ con disminución del 40,44% en relación con el 2009 lo anterior teniendo en cuenta que hasta julio de 2010 aproximadamente la entidad ubicó sus oficinas en el Edificio World Business Port, donde cumplió con las revisiones del sistema

hidráulico para la correcta gestión ambiental según certifica la administración del edificio.

CUADRO 14
CONSUMO DE AGUA

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL EN m3	DIFERENCIA ANUAL m3	VALOR CANCELADO ANUAL EN \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN \$	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
2007	1443	0	7.182.967	0	NA	NA
2008	1104	-339	7.171.277	-11.690	0.0050	La meta alcanzada de ahorro en el servicio de agua del año 2008 respecto del 2007 fue de 0,16%.
2009	1043	-61	5.037.977	-2.133.300	0.25	La meta alcanzada de ahorro en el servicio de agua del año 2009 respecto del 2008 fue de 29,75%.
2010	526	-517	3.000.775	-2.037.202	0.29	La meta alcanzada de ahorro en el servicio de agua del año 2010 respecto del 2009 fue de 40,44%.Nota: En el reporte del año 2010 falta la inclusión del valor del agua del periodo Dic 2010 - Enero de 2011 (no había llegado el recibo).

FUENTE: Información reportada en SIVICOF en pesos

Como se aprecia en el cuadro anterior la entidad ha venido disminuyendo progresivamente el consumo de agua, en razón a la política de uso eficiente del agua, instalación de elementos ahorradores de agua y por la temporalidad en el uso del edificio, es así como en el 2010 se programó el 29,9% y se obtuvo el 40,4% respecto al 2009 lo que representó para la entidad \$2.037,202 de ahorro.

Respecto al mantenimiento que se hace a los tanques de almacenamiento, los realiza la administración del edificio como rutina a los dos (2) tanques con que cuenta, siendo el último en enero de 2011.

Uso eficiente de la Energía

CUADRO 15
CONSUMO DE ENERGIA

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	VALOR CANCELADO ANUAL EN \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN \$	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
2007	119333	0	29.775.567,00	0	NA	NA
2008	115663	-3670	32.362.782,00	2.587.215,00	0	El incremento en el consumo de energía se generó por la

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	VALOR CANCELADO ANUAL EN \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN \$	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
						disposición en mayor grado del Auditorio de la Lotería para eventos ajenos de la Entidad (como Contraloría)
2009	95603	-20060	26.971.273,00	(5.391.509,00)	0.15	La meta alcanzada de ahorro del 2009 respecto al 2008 fue del 16,66%
2010	68675	-26928	19.601.618,00	(7.369.655,00)	0.25	La meta alcanzada de ahorro del 2010 respecto al 2009 fue del 27,326%

FUENTE: Reporte de SIVICOF, en \$

Como se evidencia en el reporte rendido por la entidad en los últimos dos años, el consumo de energía disminuyó en 20.060 para el 2009 y 26.928 en el 2010 representando en ahorro de \$7.369,6 miles en la última vigencia, si bien la entidad obtuvo el 27,3% de ahorro en el consumo, esta estuvo muy cerca de la meta fijada de ahorro que fue el 25%.

Lo anterior se ha obtenido como se indicó también en el consumo de agua, a las capacitaciones y sensibilizaciones efectuadas por parte de los funcionarios encargados del tema.

Residuos No Convencionales

La entidad en el formato CB 1112-5 indica no generar residuos peligrosos ni residuos eléctricos y electrónicos, por cuanto los elementos de estas características que no se usan se dan de baja para luego llevarlos a remate.

Uso eficiente de los materiales – residuos convencionales

CUADRO 16
RESIDUOS CONVENCIONALES

VIGENCIA	VOLUMEN ANUAL GENERADO EN m3	DIFERENCIA DE VOLUMEN ANUAL GENERADO EN m3	VALOR ANUAL CANCELADO POR RECOLECCION EN \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN \$	META PROGRAMADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS	META ALCANZADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS
2007	1255	0	305375	0	0	NA
2008	1220	-35	331800	26425	0	En esta vigencia no se fijo meta de disminución de

VIGENCIA	VOLUMEN ANUAL GENERADO EN m3	DIFERENCIA DE VOLUMEN ANUAL GENERADO EN m3	VALOR ANUAL CANCELADO POR RECOLECCION EN \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN \$	META PROGRAMADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS	META ALCANZADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS
						residuos
2009	1210	-10	287985	-43815	0.100	La meta alcanzada en la disminución de residuos en el año 2009 respecto del 2008 fue de 13,20%
2010	1091	-119	144760	-143225	0.450	La meta alcanzada en la disminución de residuos en el año 2010 respecto del 2009 fue de 49,73%

En esta clase de residuos la entidad muestra haber alcanzado la meta que se fijó para el 2010 como fue la reducción en un 45% de estos residuos al lograr el 49,73%.

CUADRO 17
MATERIAL RECICLADO

MATERIAL RECICLADO				
VIGENCIA	PESO ANUAL RECICLADO EN Kg	DIFERENCIA ANUAL RECICLADA EN Kg	META PROGRAMADA DE RECICLAJE	META ALCANZADA DE RECICLAJE
2007	12579	0	0	NA
2008	26280	13701	1	La meta alcanzada en reciclaje en el año 2008 respecto del 2007 fue de 108,92.
2009	28131	1851	0.05	La meta alcanzada en reciclaje en el año 2009 respecto del 2008 fue de 7,04.
2010	36550	8419	0.25	La meta alcanzada en reciclaje en el año 2010 respecto del 2009 fue de 29,93.

Fuente: Reporte SIVICOF

La Lotería de Bogotá, como generadora de residuos sólidos, celebró en el 2009 el contrato 041 la destrucción, transporte y compra del material reciclable, el cual se modificó y prorrogó hasta el 19 de septiembre de 2010, a partir del 29 del mismo mes y año se celebró el contrato 097, sin embargo esta acción no se incluyó en el programa de gestión integral de residuos contemplado en el plan de acción anual institucional del PIGA.

En desarrollo de los contratos citados en el párrafo anterior, la entidad recicló 36.550 kilos de material que se recicle (archivo y cartón) que le representaron ingresos a la institución de \$20.844.490

De las cifras presentadas en el cuadro anterior se establece que la entidad se fijó la meta de reciclar el 25% no obstante superó esta meta en 4,93% situación que ha sido la constante en los periodos reportados.

Como política de ahorro y ayuda en la parte ambiental, se hace uso del papel de oficina por las dos caras.

3.8 EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS

Durante el año 2010 se presentaron un total de 704 escritos a la entidad, clasificados de la siguiente manera.

CUADRO 18
CANTIDAD DE ESCRITOS

ESCRITOS RADICADOS	CANTIDAD	%
Solicitudes de certificación	79	11.22
Sugerencias	14	1.99
Solicitudes de información	242	34.38
Reclamo de terceros	3	0.43
Reclamos	7	0.99
Reclamaciones	15	2.13
Quejas	4	0.57
Otros	129	18.32
Juego Ilegal	85	12.07
Derechos de Petición	110	15.63
Derechos de petición Información	16	2.27
TOTAL	704	

FUENTE: Papeles de trabajo

Esta cifra es inferior a la presentada durante la vigencia 2009, la cual fue de 846 escritos observándose una disminución del 17%. Correspondiendo la disminución básicamente a solicitudes de información relacionada con los sorteos y certificaciones laborales.

Las solicitudes de certificaciones presentadas tanto escritas como por correo corresponden en su totalidad, a peticiones sobre tiempo laborado en la entidad, certificación de salarios y certificaciones para tramitar pensiones.

En relación a las sugerencias planteadas en los correos, estos hacen referencia a: que se cambien algunos premios, que se premien algunas aproximaciones, que haya más facilidad para la consulta de los billetes comprados versus resultados.

Los escritos correspondientes a solicitudes de información se relacionan directamente con: Solicitud de resultados anteriores, como consultar los resultados de sorteos anteriores, en el mes de enero se encontraron solicitudes respecto al plan de premios pagados por la lotería, requisitos para autorización de rifas, confirmación si determinadas rifas son o no legales, solicitudes de envío de resultados al correo personal, solicitud de información respecto a los requisitos y el contacto que se debe adelantar para vender chance y lotería, de igual manera hay escritos donde se pregunta si el acierto de determinados números tanto de los premios mayores como de los secos al igual que las series genera algún pago al tenedor del billete, igualmente en estos escritos presentados se consulta sobre los pasos a seguir para comprar determinado número a través de Internet, se presentan consultas sobre el procedimiento a seguir cuando se utiliza el nombre de la lotería para rifas, sorteos, promociones, se efectúan consultas sobre el impuesto que paga un rifa, los descuentos de ley para el chance.

Hay una serie de escritos relacionados con el sorteo 1993 efectuado el 27 de agosto de 2009, el cual presentó una serie de aciertos en el chance y que no se han pagado, estos escritos van desde la solicitud de certificación del sorteo hasta estado actual de los procesos en la fiscalía. Se hacen consultas por parte de la ciudadanía sobre la legalidad o no de determinadas casas de chance.

En los escritos y correspondientes a reclamos se plantean situaciones de estafas en la venta de lotería, falta de información de resultados del chance, falta de actualización de algunos resultados, obligación de comprar un producto extra para la venta del chance y finalmente inconformidad al momento de la devolución de la lotería no vendida.

La entidad presenta en su clasificación un grupo aparte como reclamaciones, éstas en su totalidad tienen relación directa con el no pago de premios correspondientes al chance en diferentes departamentos y básicamente con la lotería de Bogotá, así como con las loterías de Santander, Boyacá, Medellín y Cundinamarca. En estos casos se le informa al peticionario sobre las acciones que puede adelantar ante las instancias judiciales correspondientes.

Otro grupo de escritos corresponde a las quejas (4) y tienen relación directa con unas rifas y sorteos en los cuales se utilizó el nombre de la lotería para los mismos y de acuerdo a los resultados no se les entregó el premio o se les cambió el premio ofrecido. Con respecto a esta situación la lotería informa al quejoso sobre la autorización o no de las mismas. En los casos en que se comprueba la indebida utilización del nombre de la lotería y se han localizado los infractores, se han aplicado las sanciones correspondientes.

En el grupo clasificado como otros (129) existen escritos en los cuales se ofrecen una serie de servicios y ofertas a la entidad, así mismo se le solicita apoyo para algunas actividades deportivas y fundaciones, se reitera la situación de venta de chance ilegal en algunos municipios de Cundinamarca, en éste grupo aparecen tanto felicitaciones como rechazo a la página Web de la entidad, hasta el mes de marzo aparecen quejas así como manifestaciones de desacuerdo con el nuevo plan de premios, aparecen radicados escritos solicitando la intermediación de la lotería para el pago del chance, se denuncia que en algunos puntos de venta del chance obligan a comprar otros productos, se le solicita la intermediación a la lotería para la expedición de carnés a los vendedores para tener derecho a algunos beneficios.

En el grupo de escritos radicados y correspondiente a juego ilegal (85), se encontró que 37 de éstos corresponden a denuncias de venta ilegal en diferentes municipios de Cundinamarca, 30 en bogota. Se hacen consultas sobre que hacer con personas que adelantan rifas sin control alguno tanto en Bogotá como en Cundinamarca, denuncias de venta de loterías falsas, cuestionamientos a la lotería por el no pago de chances.

De acuerdo con la revisión efectuada a los diferentes escritos y sus respuestas se pudo corroborar que las mismas se efectuaron dentro de los términos.

Es importante citar que se efectuó seguimiento especial a los diferentes escritos clasificados como PQR, los cuales fueron contestados con las características citadas en el párrafo anterior, esto es dentro de los términos y coherentes con la solicitud del petionario.

Finalmente al cotejar la información reportada a través de Sivicof y la presentada en el archivo físico no se encontró diferencia alguna.

3.9 SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO COMPROMISO ETICO

En la Lotería de Bogotá para efectos del compromiso ético expide la Resolución 082 del 16 de mayo de 2008, mediante la cual se adopta el código de la entidad. En la misma se define la filosofía, se establece el objetivo se definen las convicciones básicas y posteriormente se definen los valores y principios éticos del servidor de la entidad. Así mismo se establecen las orientaciones del comportamiento y responsabilidad ética en la entidad. Compromiso con la Contraloría de Bogotá no se suscribió.

3.10 SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA.

Al efectuar el seguimiento a la alerta fiscal del 3 de septiembre de 2008 generada por este ente de control, se constató que si bien la entidad realizó la modificación al contrato tendiente a corregir las irregularidades puestas en conocimiento por la Contraloría de Bogotá y referentes a la Póliza Única de cumplimiento No. 300003125 expedida por la aseguradora Cóndor S.A., se observa un incremento en el valor asegurado en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, pero sin amparar la totalidad del valor contractual. Situación que genera presunta falta disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en el art. 50 de la Ley 734 de 2002.

3.11 CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTA.

La Lotería de Bogotá, durante la vigencia 2010 presentó la cuenta anual entre el 10 y 22 de febrero de 2011 mediante certificado 425122010-1231, dando cumplimiento en la forma, términos y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá.

Así mismo la entidad presentó la información mensual en forma oportuna como se evidencia en el listado de chequeo de revisión formal de la cuenta.

Al confrontarse la información reportada en Sivicof correspondiente al CB11-2 uso eficiente de la energía se observó una diferencia en el consumo, pues es mayor según lo reportado en Sivicof.

3.12 ANALISIS DIRECCIÓN DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES

Otro asunto que merece reseñarse, son los negativos resultados obtenidos por la Lotería de Bogotá por venta de billetes, a pesar de la implementación de un nuevo Plan de Premios. Con todo, el problema de fondo es el estancamiento en la comercialización de este producto desde hace ya varias vigencias, que viene generando pérdidas recurrentes para el distrito, como lo señalan los estados financieros de los períodos 2008 y 2009. Ello, podría dar lugar a su disolución de cumplirse los cuatro (4) requisitos exigidos por la ley. Primero establece como condición que la Empresa Industrial y Comercial del Estado genere pérdidas. Segundo, que las pérdidas se presenten durante un plazo de tres años. Tercero, que las pérdidas sean por anualidades, y cuarto, que las pérdidas anuales sean consecutivas.

Lo anterior, de conformidad con el mandato constitucional contemplado en el artículo 336 de la Constitución Política y lo normado en el artículo 50 de la Ley

643 de 2001²¹, que con claridad meridiana señaló: “Cuando una empresa industrial y comercial del Estado o Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), cuyo objeto sea la explotación de cualquier modalidad de juego de suerte y azar, presente pérdidas durante tres (3) años seguidos, se presume de pleno derecho que no es viable y deberá liquidarse o enajenarse la participación estatal en ella...”. (El subrayado es nuestro).

En 2008, la Lotería de Bogotá arrojó pérdidas que alcanzaron los \$1.450 millones, y en el 2009 se mantuvo esta misma tendencia con pérdidas que ascendieron a \$7.675 millones. Al respecto debe añadirse, que al desglosar los estados contables y situarnos en la cuenta “EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL” de los años 2005, 2006 y 2007, que permite medir la gestión real de la entidad en desarrollo de su objeto institucional, los negativos resultados se repiten, situación que posteriormente es revertida gracias a factores extraordinarios que desdibujan su realidad financiera. Así las cosas, son dichas señales las que conducen a advertir sobre los riesgos de liquidación que comprometerían el patrimonio público.

Consecuente con lo anterior, la calificación insatisfactoria asignada a la entidad por parte del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en el indicador “Excedentes Mínimos de Operación”, en cumplimiento de la Resolución 4738 de 2004²², reafirman los cuestionamientos antes señalados. En este sentido, el artículo 6º literal b) la ley 643 de 2001 señala: “Los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos, que no podrán ser inferiores a las establecidas como criterio mínimo de eficiencia en el marco de la presente ley. De no lograrse los resultados financieros mínimos, se deberá dar aplicación al séptimo inciso del artículo 336 de la Carta Política”.

Ahora bien, en lo que concierne al 2010, la entidad estimó inicialmente ventas del 9,3% del valor total de la emisión, lo que equivalía a \$930 millones por sorteo²³. Al culminar el período, presentó un descenso de 3,8 puntos porcentuales frente a la emisión total de billetería, pasando del 8,9% en 2009 al 5,1%, índice inferior en 1,6 puntos, al punto de equilibrio (6,7%) proyectado por la Lotería para el nuevo Plan de Premios, y por ende, el incumplimiento en las metas presupuestales proyectadas para el 2010, a pesar que se tenían mayores expectativas, en la medida que para la vigencia aludida la entidad contaba con un nuevo Plan de Premios. Esto, obviamente, erosionó la base de la transferencia para el sector salud, que cayó en 16,3%, al pasar de \$11.909

²¹ “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”.

²² “Por la cual se establecen los indicadores de gestión y eficiencia de las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de capital público departamental administradoras u operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes y de los operadores particulares de esta modalidad de juego de suerte y azar y se dictan otras disposiciones”.

²³ Lotería de Bogotá - Proyecto de presupuesto vigencia 2010.

millones en 2009 a \$9.967 millones en 2010. A este negativo balance se agrega, que para el 2011 se proyectaron ventas de tan solo el 5,27%²⁴.

Por otra parte, el crecimiento en ventas pasó de \$44.737 millones en 2009 a \$46.455 millones en 2010, lo que términos relativos equivale a un crecimiento del 3,9%. Esta variación comparada con la inflación reportada en el 2010 (3,17%), lo que en la realidad revela, es que las ventas efectivas apenas crecieron en un 0,7 puntos porcentuales, incrementó que estuvo sustentado en el mayor valor del billete y la fracción, ya que como se indicó anteriormente el número de billetes en poder del público disminuyó. Ello podría contribuir en el mediano plazo, al estancamiento comercial si se tiene en cuenta, que los resultados del nuevo Plan demuestran que a mayor precio del billete y la fracción la demanda es decreciente.

De lo anterior se desprende, que el nuevo Plan de Premios no tuvo la acogida esperada entre los consumidores, y por ende, no logro la rentabilidad estimada, lo que va en contravía de la meta arrojada en el estudio técnico, económico y jurídico realizado por la Lotería, que proyectó como objetivo del Plan: *“Mejorar el registro en ventas de billetes de lotería, para cumplir como mínimo a la meta presupuestal para el año 2010 fijada en \$47.430.000.000, lo cual se obtendrá con el 9.30% de las ventas sobre emisión, es decir, 930.000.000 de pesos por sorteo”*.

Sobre el particular, llama la atención los estudios de mercado contratados por la entidad en el 2008 y 2009 con SPAZZIO MEDIA y el Centro Nacional de Consultoría, los que supuestamente aportan para la formulación de los planes de mercadeo y coadyuvan al aumento de las ventas de Lotería. Pues bien, una vez analizados los resultados de éstos, en primer término se logro evidenciar, que no se detecta una necesidad real del objeto a contratar, al igual, que no aportan un valor agregado o un hecho nuevo para la entidad, que contribuya a incrementar el nivel de ventas por billetes de lotería, en razón, a que las conclusiones entregadas (criterios, hábitos y razones del cliente), tratan aspectos que la entidad ya discierne, producto de su experiencia misma en el tema de juegos de suerte y azar.

De igual forma, inquieta la inoportunidad con la fueron celebraron dichos estudios. El primero en el 2008 y el segundo, en el mes de diciembre de 2009, cuando ya estaba en ejecución los planes de mercadeo, estudios que según la entidad sirven de insumo para diseñar las estrategias que permitan optimizar las ventas.

²⁴ Proyecto de presupuesto 2011 presentado por la Lotería de Bogotá.

3.12.1 Irregular modificación al Plan de Premios.

A finales de 2009, producto de las disposiciones de Ley, los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud y los negativos resultados en su actividad económica, la Lotería de Bogotá adoptó un nuevo Plan de premios, el cual fue aprobado el día 19 de noviembre de 2009 mediante acta de Junta Directiva No. 595. Posteriormente, en tan solo tres (3) meses de haberse aprobado, es decir, el día 25 de febrero de 2010 mediante acta de Junta directiva No. 599, el citado plan fue modificado, en respuesta a la **inconformidad de los distribuidores por el tema de las aproximaciones.**

Al respecto, la CB evidenció que el proceso de implementación estuvo antecedido de notables dilaciones, partiendo del retraso mismo con el que se tomó la decisión de modificar el citado plan, que según lo normado, facultaba a la entidad a replantearlo desde el año 2004. Dichas imprecisiones también se vieron reflejadas en interpretaciones jurídicas, las controversias surgidas con la Superintendencia Nacional de Salud, y por último, las erradas percepciones relacionadas con las bondades del Plan. En lo que atañe a las dilaciones, las actas de Junta Directiva No. 596 de 2009 y 597 de 2010 permiten evidenciar, que una vez aprobado generó comentarios positivos, que posteriormente quedaron desvirtuados con su modificación.

En lo referente a la trasgresión de la norma, es de anotar, que el artículo 6º del decreto 2975 de 2004 Art. 6º, estableció el término de vigencia para los Planes de Premios (un año), contado a partir de la fecha de realización del primer sorteo, y a su vez, otorgó facultades para reducir el Plan, condicionando el ajuste de éste a un requisito único: “...*el valor del plan de premios podrá **reducirse** antes de vencerse el término establecido, **cuando la relación entre emisión y ventas no garantice el pago de premios, la transferencia de la renta mínima del 12% de los ingresos brutos de cada juego y el cubrimiento de los gastos de operación y administración...***”. (El resaltado es nuestro).

Al respecto la Contraloría de Bogotá observó, que no se atendió la exigencia normativa, debido a que el citado Plan fue modificado tres (3) meses después de haberse implementado, y al mismo tiempo, se efectuó un incremento en su estructura (Cuadro No. 1), lo cual va en contravía del decreto 2975 de 2004 artículo 6º que solo faculta a la entidad para su **reducción**, y por una sola causal, la cual nada tiene que ver con el argumento identificado en las diferentes actas de junta directiva: “**inconformidad de los distribuidores**”. Por lo expuesto, se estaría incurrido en las causales contempladas en el artículo 6º de la ley 610 de 2000 (El subrayado es nuestro).

CUADRO 19
Plan de premios - Sorteos ordinarios 2009-2010
PLAN DE PREMIOS - SORTEOS ORDINARIOS

Definición	Plan inicial	Plan aprobado noviembre 19 de 2009				Plan ajustado 25 de febrero de 2010			
No. de billetes	1.000.000		1.500.000			1.500.000			
Valor billete al público	10.000		10.500			12.000			
No de fracciones			4.500.000			4.500.000			
Valor de la fracción al público	5.000		3.500			4.000			
Valor total emisión	10.000.000.000		15.750.000.000			18.000.000.000			
Valor billete nominal	7.500.000.000		11.812.500.000			13.500.000.000			
No de series	100		150			150			
Fracciones por billete	2		3			3			
Total plan de premios	4.114.849.108		5.000.195.825			5.000.438.269			
		CANTIDAD	VR. PREMIO	VR. TOTAL	VR. NETO	CANTIDAD	VR. PREMIO	VR. TOTAL	VR. NETO
PREMIO MAYOR	2.000.000.000	1	2.250.000.000	2.250.000.000		1	2.250.000.000	2.250.000.000	
Cuatro cifras mayor en otras series	198.000.000	149	714.000	106.386.000		149	456.000	67.944.000	
SECOS									
Premio seco	100.000.000	1	200.000.000	200.000.000		1	100.000.000	100.000.000	
Premio seco	75.000.000	2	50.000.000	100.000.000		2	25.000.000	50.000.000	
Premio seco		3	25.000.000	75.000.000		4	10.000.000	40.000.000	
Premio seco		10	10.000.000	100.000.000					
Premio seco	100.000.000	15	3.000.000	45.000.000		15	3.000.000	45.000.000	
Premios secos en otras series	28.626.048	4.619	21.686	100.167.634	18.000	3.278	14.457	47.390.046	12.000
TERMINALES									
En la misma serie del mayor									
Tres últimas cifras con serie	433.728	9	3.000.000	27.000.000		9	57.831	520.479	48.000
Tres primeras cifras con serie	433.728	9	2.100.000	18.900.000		9	57.831	520.479	48.000
Dos primeras y última cifra con serie	433.728	9	1.200.000	10.800.000		9	57.831	520.479	48.000
Primera y dos últimas con serie	433.728	9	1.200.000	10.800.000		9	57.831	520.479	48.000
Dos últimas cifras con serie	2.439.720	81	300.000	24.300.000		81	43.374	3.513.294	36.000
Dos primeras cifras con serie	2.439.720	81	300.000	24.300.000		81	43.374	3.513.294	36.000
Última cifra con serie	17.097.812	891	25.301	22.543.191	21.000	891	18.072	16.102.152	15.000
Última cifra sin serie		149	12.651	1.884.999.000	10.500	132.759	14.457	1.919.296.863	
VALOR TOTAL PLAN DE PREMIOS	4.114.849.108			5.000.195.825				5.000.438.269	
PREMIO MAYOR	\$2.000 MILLONES		\$2.250 MILLONES - 150 SERIES - 3 FRACCIONES DE \$3.500				\$2.250 MILLONES - 150 SERIES - 3 FRACCIONES DE \$4.000		

Fuente. Actas de Junta Directiva – Lotería de Bogotá

Para mayor claridad, el cuadro comparativo revela, que el citado Plan no solo fue **ajustado** en el tema de las aproximaciones, sino **incrementado** en el valor del billete que paso de \$10.500 a \$12.000, el valor de la fracción que paso de \$3.500 a \$4.000, el valor total de la emisión que registró una variación positiva pasando de \$15.750 millones a \$18.000 millones y el valor del billete nominal, que también se incrementó de \$11.812 millones a \$13.500 millones, cambios que incidieron para que el monto total del plan de premios aumentará en \$242.444.00.

3.12.2 Incumplimiento en apertura y manejo cuenta especial para premios no reclamados.

Efectuado un seguimiento por parte de este organismo de control, al estado de tesorería de la Lotería de Bogotá a tres (3) vigencias consecutivas así: 2008, 2009 y 2010, se evidenció que no se acató la exigencia normativa²⁵, que obligaba a la entidad a partir del año 2004, a crear una cuenta especial orientada a consignar y mantener los recursos provenientes de los premios no reclamados.

De acuerdo con información suministrada por la entidad, en respuesta al requerimiento de la CB radicado en la Lotería de Bogotá el día 18 de junio de 2009, el contenido del acta de Junta Directiva No. 591 de 2009 y la certificación

²⁵ Decreto 2975 de 2004 "Por el cual se reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes".

del Helm Bank (antes Banco de Crédito) de mayo 20 de 2011, se pudo establecer, que la cuenta de ahorros No. 005-54563-6 “Reserva premios no reclamados”, tan solo vino a ser aperturada tres años después (febrero 20 de 2008) en contravía de lo ordenado en el artículo 28 del decreto 2975 de 2004, que textualmente señaló: *“Premios no reclamados. Las sumas de dinero correspondientes al valor de los premios que caigan en poder del público y no sean reclamados deberán ser consignadas y conservadas en una cuenta especial creada para tal fin por el término de diez (10) años...”*.

Adicional a ello, los datos reportados por la entidad en el informe sobre recursos de tesorería, permitió evidenciar, que el saldo de dicha cuenta no refleja la totalidad de los recursos, que por concepto de “premios no reclamados” deberían estar aprovisionados, toda vez, que en 2008 el saldo de dicha cuenta reportó un saldo de \$1.269 millones, en 2009 pasó a \$1.347 millones y a diciembre 31 de 2010 arrojó un saldo de \$1.394 millones, cifras que difieren de los \$7.447 millones que contablemente la entidad registra a diciembre 31 de 2010 y de los \$4.190 millones que la Lotería de Bogotá certifica, en respuesta a la solicitud de información presentada por la CB el día 29 de abril del año en curso.

Así las cosas, partiendo de la premisa que las disposiciones de ley no son discrecionales sino regladas, y por lo tanto, tienen un carácter obligatorio, determinando una presunta conducta omisiva, por infringir el artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002²⁶, que señala: *“Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”*.

De igual forma, presuntamente se transgredió lo dispuesto en el artículo 2º numerales a), b), e) y f) de la ley 87 de 1993, por cuanto son evidentes las falencias de control interno, sistema que debe procurar que todas las actividades, operaciones y actividades de la entidad se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales. En materia contable, se contraviene los postulados del Plan General de Contabilidad Pública, que buscan que los estados financieros reconozcan y revelen en forma fidedigna, oportuna y confiable, los diferentes hechos económicos que puedan afectar su realidad económica financiera y patrimonial.

No esta por demás hacer referencia, a los riesgos jurídicos en los que estaría inmersa la entidad, en el evento que se hagan efectivos los derechos que tienen los ganadores de los premios no cobrados.

²⁶ “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

ANEXOS

4.1 HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones	REFERENCIACION		
			3.3.01	3.3.02	3.3.03
ADMINISTRATIVOS	12	NA	3.4.1	3.5.1	3.5.2
			3.5.3	3.5.4	3.5.5
			3.6.1.1	3.12.1	3.12.2
			3.5.2	3.5.3	3.5.4
FISCALES	3	\$12.257.530.222			
DISCIPLINARIOS	6		3.5.1	3.5.2	3.5.3
			3.5.4	3.12.1	3.12.2
PENALES	0	0			

4.3 Seguimiento plan de mejoramiento

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría Gubernamental con Enfoque integral - Modalidad Regular Vigencia 2007	3.5.2	De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la toma de la póliza, de cumplimiento No. 300003125 sus prórrogas y ajustes en el?.	Efectuar un emplazamiento perentorio al concesionario para que en plazo máximo de un mes ajuste la póliza única de garantía del Contrato No. 055 de 2006, según lo establecido en la normatividad vigente.	Emplazamiento comunicado / Emplazamiento formulado	Constituir la Garantía Unica de Cumplimiento del Contrato No. 055 de 2006, de conformidad con la normatividad vigente.	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry García, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2010/06/28	2010/07/30	1	0.2	Se ha dado cumplimiento en el tiempo y la forma establecida en la Acción, así: La Entidad formuló el 2 de julio de 2010 requerimiento perentorio al Gerente General de Apuestas en Línea, Doctor Elkin Alonso Castaño Ramírez, para que en un término máximo de (15) días se modifique la póliza de cumplimiento que garantiza el Contrato de Concesión No. 055 de 2006 ajustándola a lo establecido en el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008. Se manifiesta en el requerimiento que si no se remite la garantía de cumplimiento ajustada se procederá al inicio de las acciones administrativas a que haya lugar. Se cuenta con la copia del citado requerimiento.	0	A
Auditoría Gubernamental con Enfoque integral - Modalidad Regular Vigencia 2007	3.5.2	De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la toma de la póliza, de cumplimiento No. 300003125 sus prórrogas y ajustes en el?.	Adelantar en un término aproximado de cinco meses el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta las etapas y términos establecidos en los artículos 44, 45, 50 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 1075 del Código de Comercio, para la imposición de las sanciones a que haya lugar al Concesionario Apuesta en Línea S.A, en el evento de que no ajuste la Póliza de Garantía Única de cumplimiento de conformidad con la normatividad	Procedimiento Administrativo para la imposición de sanciones tramitado	Culminar el procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones respectivas (dando cumplimiento a las etapas y términos establecidos en los artículos 44, 45, 50 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 1075 del Código de Comercio)	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry García, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2010/08/02	2010/12/30	0	0	Frente al requerimiento (planteado en la acción No. 1), el Concesionario Apuestas en Línea S.A en comunicación recibida el 27 de julio de 2010, solicita dar traslado a la Contraloría de su respuesta para que se pronuncie al respecto, exponiendo entre otros los siguientes argumentos: - La Contraloría hace una lectura incorrecta a lo estipulado en el Decreto No. 4828 de 2008 (posterior a la fecha de celebración del Contrato No. 055 de 2006), toda vez que no se puede dar una aplicación retroactiva y en el citado Decreto no dice que se aplique a contratos en ejecución, porque lo contrario llevaría a la vulneración del debido proceso. - El artículo 28 del Decreto No. 4828 de 2008 incorpora una obligación para los representantes legales de las compañías de seguros y no para las entidades públicas concedentes y para los contratistas; y esto para el futuro no para pólizas ya emitidas por cuanto no se pueden modificar los contratos de seguro celebrados en el pasado. - En cuanto a la cláusula penal del Contrato, man	0	A

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON-SABLE	(32) RESPON-SABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
			vigente.											
Auditoría Gubernamental con Enfoque integral - Modalidad Regular Vigencia 2007	3.5.2	De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la toma de la póliza, de cumplimiento No. 300003125 sus prórrogas y ajustes en el?.	Fijar en los términos de referencia para seleccionar el Concesionario de Apuestas la constitución de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, y no legalizarlo y ejecutarlo sin la constitución de las mismas por el término y cuantía establecida.	Términos de Referencia y minuta del contrato con la Cláusula de garantías de conformidad con la norma	Póliza de garantía única de cumplimiento constituida conforme a la ley.	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry Garcia, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2011/07/01	2011/12/31	0	0	Aún no se generan los tiempos y acciones necesarias para su ejecución.		E
Auditoría regular Año 2008	3.2.,1,1,1	En la revisión y evaluación de las Actas de Junta Directiva de la vigencia 2008, no se evidenciaron las correspondientes a los meses de enero y diciembre	1.- Dar cumplimiento al acuerdo 001 del 2007, en cuanto a la realización de las reuniones establecidas 2.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto para modificar la periodicidad de las reuniones	1.- Se tenga mínimo una Acta por mes de la Junta Directiva de la Lotería 2.- Acta donde conste la presentación a la Junta Directiva del Proyecto para modificar la periodicidad de las reuniones	Dar cumplimiento a la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva	Secretaría General	Jose Antonio González	2010/01/01	2010/08/09	1	1	En el año 2010 se dio cumplimiento a la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva desarrollando las sesiones mensuales (Actas No. 597 a 608); con excepción de la sesión del mes de julio que no se pudo realizar (se hizo la citación el día 21 de julio de 2010 vía fax y correo, las cuales reposan en la carpeta de la Junta Directiva), porque en la fecha programada a última hora dos miembros no pudieron asistir, y no se generó el quórum (esta justificación reposa en el libro de actas). En la sesión de la Junta Directiva del día 31 de mayo de 2010, se puso a consideración la propuesta de modificar la periodicidad de las sesiones de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva no se han pronunciado respecto a esta propuesta.	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON-SABLE	(32) RESPON-SABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2008	3,3,1	Al evaluar el informe de cartera de distribuidores por edades, de un total de \$1,019 millones se encuentran en cobro jurídico \$153 millones, desde la vigencia anterior sin que se evidencien acuerdos de pago. \$23,2 millones corresponde a partidas de naturaleza contraria, a pesar de que se haya hecho conciliación entre cartera y contabilidad a dic 2008 no se observa gestión para depurar	1.-Solicitar al abogado el concepto sobre el costo-beneficio y probabilidades de éxito de los saldos de los distribuidores en cobro jurídico. 2.- Evaluar en el Comité de Sostenibilidad la viabilidad de la depuración de estos saldos de conformidad con el concepto del Abogado.	1.- Requerimiento al Abogado y concepto emitido. 2.- Distribuidores en cobro jurídico depurados/ numero de distribuidores en cobro jurídico	Saldos en cobro jurídicos depurados	Unidad Financiera	John Jairo Martínez; Manuel Morales, Gloria Esperanza Acosta	2010/06/09	2010/08/09	0.2	0.1	Con el concepto emitido por el Abogado externo, respecto de las probabilidades de éxito de los saldos de los distribuidores en cobro jurídico, se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2010 la reunión del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de conformidad con la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación y la Resolución de Gerencia No. 102 de 2009. En esta reunión se aprobó la depuración del saldo de un Distribuidor (en cuantía inferior a 5 smvl) y se recomienda al Gerente ordenar mediante acto administrativo la depuración de los demás saldos superiores a este monto.	2	C
Auditoría regular Año 2008	3,3,4	Presenta un saldo de \$22.0 millones en el Balance General a 31 de diciembre de 2008, que corresponde a valores entregados para viáticos y gastos de viaje a funcionarios de la entidad y que son causados directamente en la subcuenta de gastos 511119, debiendo haber	Cuando la Entidad cancele a sus funcionarios anticipos o avances para viáticos y gastos de viaje, susceptibles de ser legalizados, se registrara en la cuenta 1420 avances y anticipos entregados,	N / A	Registrar en la cuenta anticipo el 100% de los avances o anticipos para viáticos y gastos de viaje cancelados	Gestión Financiera y Contable	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera. Maria Graciela Norato jefe Unidad de Talento	2009/12/18	2010/06/09	1	1	La Entidad cuando ha cancelado a sus funcionarios anticipos o avances para viáticos y gastos de viaje, susceptibles de ser legalizados, los ha registrado en la cuenta 1420 "Avances y anticipos entregados" y una vez se legalizaron se pasaron la cuenta de gastos. A título de ejemplo: Viáticos por valor de \$186.816, ordenados mediante Resolución de la Secretaría General No. 081 del 24 de junio de 2010, y los ordenados mediante Resolución de la Secretaría General No. 093 del 8 de julio de 2010, por \$121.482.	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		sido su registro inicial en la cuenta del activo 1420 avances y anticipos, en la medida en que se legalicen serán registrados en el gasto, omitiendo lo normado en el Decreto 061 de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá												
Auditoría regular Año 2008	3,5,7	Una vez realizado el control de legalidad al contrato No. 055 de 2006, suscrito entre la Lotería de Bogotá y Apuestas en Línea S.A., para la explotación del chance en Bogotá y Cundinamarca, se evidenció que en materia de amparo de contrato, tanto los términos de referencia como el contrato, se encuentran en abierta violación a lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad no ha realizado modificación al	Efectuar un emplazamiento perentorio al concesionario para que en plazo máximo de un mes ajuste la póliza única de garantía del Contrato No. 055 de 2006, según lo establecido en la normatividad vigente.	Emplazamiento comunicado / Emplazamiento formulado	Constituir la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato No. 055 de 2006, de conformidad con la normatividad vigente.	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry García, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2010/06/28	2010/07/30	1	0.2	Se ha dado cumplimiento en el tiempo y la forma establecida en la Acción, así: La Entidad formuló el 2 de julio de 2010 requerimiento perentorio al Gerente General de Apuestas en Línea, Doctor Elkin Alonso Castaño Ramírez, para que en un término máximo de (15) días se modifique la póliza de cumplimiento que garantiza el Contrato de Concesión No. 055 de 2006 ajustándola a lo establecido en el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008. Se manifiesta en el requerimiento que si no se remite la garantía de cumplimiento ajustada se procederá al inicio de las acciones administrativas a que haya lugar. Se cuenta con la copia del citado requerimiento.	0	A

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPLIMIENT O SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		contrato, tendiente a corregir las irregularidades puestas en conocimiento por la Contraloría de Bogotá, sin embargo, en el certificado de modificación de la garantía Única de cumplimiento No. 300003125 expedida por la aseguradora Córdor S.A., incrementan el valor asegurado en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, sin amparar la totalidad del plazo contractual												
Auditoría regular Año 2008	3,5,7	Una vez realizado el control de legalidad al contrato No. 055 de 2006, suscrito entre la Lotería de Bogotá y Apuestas en Línea S.A., para la explotación del chance en Bogotá y Cundinamarca, se evidenció que en materia de amparo de contrato, tanto los términos de	Adelantar en un término aproximado de cinco meses el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta las etapas y términos establecidos en los artículos 44, 45, 50 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 1075 del Código de Comercio, para la imposición de las sanciones a que haya lugar al Concesionario	Procedimiento Administrativo para la imposición de sanciones tramitado	Culminar el procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones respectivas (dando cumplimiento a las etapas y términos establecidos en los artículos 44, 45, 50 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 1075 del Código de Comercio)	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry García, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2010/08/02	2010/12/30	0	0	Frente al requerimiento (planteado en la acción No. 1), el Concesionario Apuestas en Línea S.A en comunicación recibida el 27 de julio de 2010, solicita dar traslado a la Contraloría de su respuesta para que se pronuncie al respecto, exponiendo entre otros los siguientes argumentos: - La Contraloría hace una lectura incorrecta a lo estipulado en el Decreto No. 4828 de 2008 (posterior a la fecha de celebración del Contrato No. 055 de 2006), toda vez que no se puede dar una aplicación retroactiva y en el citado Decreto no dice que se aplique a contratos en ejecución, porque lo contrario llevaría a la vulneración del debido proceso. - El artículo 28 del Decreto No. 4828 de 2008 incorpora una obligación para los representantes legales de las compañías de seguros y no para las entidades públicas concedentes y para los contratistas; y esto	0	A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENTO SEGUIMI ENTO CONTR ALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULA DA
		referencia como el contrato, se encuentran en abierta violación a lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad no ha realizado modificación al contrato, tendiente a corregir las irregularidades puestas en conocimiento por la Contraloría de Bogotá, sin embargo, en el certificado de modificación de la garantía Única de cumplimiento No. 300003125 expedida por la aseguradora Cóndor S.A., incrementan el valor asegurado en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, sin amparar la totalidad del plazo contractual	Apuesta en Línea S.A, en el evento de que no ajuste la Póliza de Garantía Única de cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.									para el futuro no para pólizas ya emitidas por cuanto no se pueden modificar los contratos de seguro celebrados en el pasado. - En cuanto a la cláusula penal del Contrato, man		

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2008	3,5,7	Una vez realizado el control de legalidad al contrato No. 055 de 2006, suscrito entre la Lotería de Bogotá y Apuestas en Línea S.A., para la explotación del chance en Bogotá y Cundinamarca, se evidenció que en materia de amparo de contrato, tanto los términos de referencia como el contrato, se encuentran en abierta violación a lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad no ha realizado modificación al contrato, tendiente a corregir las irregularidades puestas en conocimiento por la Contraloría de Bogotá, sin embargo, en el certificado de modificación de la garantía Única de cumplimiento No. 300003125 expedida por la aseguradora	Fijar en los términos de referencia para seleccionar el Concesionario de Apuestas la constitución de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, y no legalizarlo y ejecutarlo sin la constitución de las mismas por el término y cuantía establecida.	Términos de Referencia y minuta del contrato con la Cláusula de garantías de conformidad con la norma	Póliza de garantía única de cumplimiento constituida conforme a la ley.	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry Garcia, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2011/07/01	2011/12/31	0	0	Aún no se generan los tiempos y acciones necesarias para su ejecución.		E



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		Cóndor S.A., incrementan el valor asegurado en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, sin amparar la totalidad del plazo contractual												
Auditoría Regular Año 2009	3.2.1.1.1	En cuanto a las reuniones de Junta Directiva, que deben realizarse por lo menos una vez al mes, se revisaron las siguientes actas: Acta 587 de Enero 13, 588 del 23 de Febrero, 589 del 30 de Marzo, 590 del 5 de Mayo, 591 del 25 de Junio, 592 del 5 de Agosto, 593 del 24 de agosto - sesión extraordinaria, 594 del 13 de Octubre, 595 de noviembre y 596 de diciembre de 2009. Esto reitera lo observado en el informe de la vigencia anterior, al no evidenciar las actas correspondientes a los meses de abril, julio, y	1.- Dar cumplimiento al acuerdo 001 del 2007, en cuanto a la realización de las reuniones establecidas 2.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto para modificar la periodicidad de las reuniones	1.- Se tenga mínimo una Acta por mes de la Junta Directiva de la Lotería 2.- Acta donde conste la presentación a la Junta Directiva del Proyecto para modificar la periodicidad de las reuniones	Dar cumplimiento a la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva	Secretaría General	Jose Antonio González	2010/01/01	2010/07/31	1	1	En el año 2010 se dio cumplimiento a la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva desarrollando las sesiones mensuales (Actas No. 597 a 608); con excepción de la sesión del mes de julio que no se pudo realizar (se hizo la citación el día 21 de julio de 2010 vía fax y correo, las cuales reposan en la carpeta de la Junta Directiva), porque en la fecha programada a última hora dos miembros no pudieron asistir, y no se generó el quórum (esta justificación reposa en el libro de actas). En la sesión de la Junta Directiva del día 31 de mayo de 2010, se puso a consideración la propuesta de modificar la periodicidad de las sesiones de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva no se han pronunciado respecto a esta propuesta.	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		septiembre de 2009, situación que contraviene lo normado en el artículo noveno, del capítulo tercero del Acuerdo No. 001 del 29 de mayo del 2007 expedido por la Junta Directiva de la Lotería												
Auditoría regular Año 2009	3.3.1	Examinados los saldos de los registros contables de la subcuenta de cartera de distribuidores a diciembre de 2009, se observa que persisten partidas sin depurar, entre ellos los Nit número 3351914 y 89999270, los cuales permanecen con saldos iguales desde el año 2007, correspondiendo este último al NIT de la Lotería de Bogotá el cual no debe tener saldo; incumpliendo con la Resolución 357 de 2008 numeral 3.8 que señala: ?(...) ?, lo anterior, debido a falta de	Efectuar conciliación para establecer el concepto de los saldos de cada uno de los distribuidores, para su ajuste, cobro o llevarlos al Comité de Sostenibilidad.	Numero de distribuidores depurados / Total de distribuidores	Saldos de los Distribuidores depurados	Unidad Financiera	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera.	2010/06/01	2010/12/31	0.0098551	0.01	Se procedio a revisar uno a uno los distribuidores, y aquellos que no habían tenido movimiento se analizaron para determinar el porqué, posteriormente se procedio a efectuar los ajustes correspondientes en los meses de enero, marzo y agosto.	0.47	A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		depuración de la cartera, generando sobreestimación en \$904.250 en la cuenta deudores y su correlativa de venta de servicios (43), incumpliendo con el numeral 2.9.1.5. del Plan General de Contabilidad Pública.												
Auditoría regular Año 2009	3.3.2	La oficina Financiera no presenta los estados de cuenta de los distribuidores, sin embargo, al comparar los saldos de los años 2008 y 2009, se observa que algunos permanecen con valores iguales al pasar de una vigencia a la otra, como se observa en el siguiente cuadro y se encuentra sobreestimada en \$60,9 millones tanto en su correlativa de ingresos como en deudores, de lo que se deduce, que la gestión de cobro por este	Efectuar conciliación para establecer el concepto de los saldos de cada uno de los distribuidores, para su ajuste, cobro o llevarlos al Comité de Sostenibilidad.	Numero de distribuidores depurados / Total de distribuidores	Saldos de los Distribuidores depurados	Unidad Financiera	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera.	2010/06/01	2010/12/31	0.0098551	0.01	En el mes de julio de 2010, se envió estados de cuenta a los distribuidores; en el mes de febrero de 2011 se enviaron con corte a diciembre de 2010. Por otra parte, mensualmente se efectúa conciliación entre contabilidad y cartera, con el fin de reflejar saldos reales en los Estados Financieros.	0.47	A

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		concepto fue baja, y que además no se efectuó una adecuada depuración de saldos, incumpliendo con la resolución 357 de 2008 en el numeral 3.8 de la Contaduría General de la Nación												
Auditoría regular Año 2009	3.3.3	El Plan General de Contabilidad Pública establece que los hechos que afectan la situación financiera de la entidad deben ser registrados en las cuentas de orden, sin embargo, no se evidencia el registro de la suma de \$4.42 millones, por concepto de la multa interpuesta por la Lotería de Bogotá mediante la Resolución 0192 de noviembre de 2009, en la cual el Gerente de la Lotería declara el riesgo y afecta la póliza de seguro No. 01 U034724, por calidad del	Se circularizará a todas las dependencias para que informen a la Unidad Financiera y Contable de las actuaciones que puedan generar obligaciones o derechos económicos, para que efectúe el registro pertinente	Circular notificada	Registro de los hechos que afecten la contabilidad en forma oportuna	Secretaría General- Unidad Financiera	José Antonio González , Secretario General (E) - Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera.	2010/06/01	2010/06/30	1	1	Se dio cumplimiento en un 100% a la acción propuesta toda vez que mediante Memorando con registro No. 4336 del 30 de junio de 2010 se solicitó a los líderes de los procesos que en el evento que se conozca cualquier hecho que pueda generar obligaciones o derechos económicos a cargo o en contra de la Lotería de Bogotá, se informe inmediatamente para hacer el registro contable correspondiente.	2	C



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESUL TADO DEL INDICA DOR SEGUI MIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCI ON DE LAS METAS - SEGUIMI ENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENTO SEGUI MIENTO CONTR ALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULA DA
		servicio, en desarrollo del contrato 11 de 2009, suscrito con THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, por consiguiente debió quedar registrado en la citada vigencia, situación que genera subestimación en la cuenta por valor de \$ 4.42 millones, incumpliendo con el numeral 2.9.1.5. del Plan General de Contabilidad Pública.												
Auditoria regular Año 2009	3.3.4	Se revisó la cuenta de bancos, (...) corresponden al pago de nómina de la entidad. En la verificación de la misma, se observa que algunos funcionarios de la Lotería de Bogotá tienen descuentos de más del 50% de lo devengado por salario mensual fijo, entre ellos las C.C. No. 52226275 y 51896966, lo cual afecta el nivel de ingreso	1.- Ajustar el procedimiento de liquidación de nómina incluyendo la utilización de la Planilla de Verificación 2.- La utilización de una planilla que contiene la información del valor de la retención máxima a aplicar quincenalmente sobre el salario de cada uno de los funcionarios	1.- Procedimiento de Liquidación de Nómina ajustado 2.- No. de planillas diligenciadas /No. de liquidaciones de nómina realizadas	Garantizar que los descuentos de nómina de todos los funcionarios de la Entidad no superan el 50% del salario mensual.	Unidad de Talento Humano	Maria Graciela Norato, Jefe Unidad de Talento Humano	2010/06/01	2010/12/31	1	1	La Acción No. 1 se dio cumplimiento en el 100% toda vez que se ajustó el Procedimiento ?Liquidación de Nómina?, incluyendo como punto de control en la Actividad No. 12 la verificación del descuento efectuado al servidor a través de una planilla (para que no sesupere el 50% del salario fijo mensual). El ajuste del procedimiento se remitió a Planeación el 4 de junio de 2010. La Acción No. 2 se ha venido dando cumplimiento así: Desde el mes de abril de 2010 se viene dando aplicabilidad a la Planilla de Verificación (se tomó copia de los meses de Mayo, junio, de la 2a quincena del mes de julio, en el mes de agosto , 1a quincena de septiembre, meses de octubre, noviembre y diciembre). Dichas planillas reposan en las carpetas ?Nominas 2010? en la Unidad de Talento Humano. Se cotejó de forma aleatoria el valor máximo a descontar en la Planilla con el valor descontado en los Comprobantes de Pago, encontrando que se están aplicando adecuadamente los descuentos	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		de los funcionarios, por falta de control en el proceso de liquidación y pago de la nómina; incumpliendo con las siguientes normas: Decretos 1481 del 7 de julio de 1989 y 1264 de 1997 en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores promulga el "Convenio 95 relativo a la protección del salario", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el Artículo 56. Establece los límites de retención. ??(...)										máximos permitidos para los funcionarios.		

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPON SABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.4.1	Revisadas las declaraciones de los derechos de explotación presentadas a la Lotería de Bogotá por Apuestas en Línea en la vigencia 2009, se evidenció que el concesionario reportó un bajo nivel de ventas, teniendo que realizar ajustes a las regalías por valor de \$13.182.3 millones; tal como sucedió en el mes de agosto, donde el concesionario debía pagar \$4.779 millones, de los cuales canceló oportunamente \$3.474.3 millones y el saldo de \$1.304.7 millones fue abonado los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2009. Por lo anteriormente expuesto, se incumplió lo establecido en el contrato 055 de 2006 cláusulas 2 y 3 (...), de manera que, si la Lotería no cobra al	La Contraloría Distrital de Bogotá elevará consulta a la Superintendencia de Salud sobre este punto, y de acuerdo al pronunciamiento se formulará la acción a seguir.	N.A	NA	Subgerencia General	Alfonso Corredor, Subgerencia General	2010/06/10	2010/06/10	0	0	La Contraloría Distrital de Bogotá no se ha pronunciado respecto a la consulta que elevaría a la Superintendencia de SALUD, por tanto la Lotería de Bogotá no formula ni ejecuta acciones respecto a esta observación.	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		contratista los intereses de conformidad con el artículo 14 parágrafo 2 del Decreto 1350 de 2003, por el pago extemporáneo del total de las regalías contratadas, se estaría generado un posible detrimento al patrimonio Distrital. La anterior situación, se presenta por falta de gestión de la alta dirección de la Lotería y una deficiente interventoría por p												
Auditoría regular Año 2009	3.4,2	En el pago de las transferencias por concepto de derechos de explotación del chance al Fondo Financiero Distrital de Salud ? FFDS- por parte de la Lotería, se evidenció que el concesionario canceló ajustes de regalías de los meses de agosto y noviembre por valor de	Verificación mensual de la transferencia de lo recaudado dentro del termino establecido	Cuadro de control de recaudo y transferencias de Derechos de explotación	Realizar oportunamente las transferencias	Unidad Financiera	Gloria Esperanza Acosta, Jefe Unidad Financiera	2010/06/01	2010/12/31	1	1	La transferencia de los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio de 2010 la realizó la Lotería de Bogotá las realizó oportunamente tanto para el Fondo Financiero como para la Gobernación de Cundinamarca. En marzo y abril los giros se hicieron directamente por parte del Concesionario (Según Decreto Presidencial No. 130 de 2010, derogado posteriormente por inconstitucional). A partir del mes de agosto los derechos de explotación de apuestas permanentes serán cancelados directamente por el Concesionario (según el art 16 de la Ley 1393 de julio 12 de 2010).	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPON SABLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		\$1.304.7 millones y \$1.097.1 millones respectivamente los días 22,23,29 y 30 de diciembre, dineros que en un 70% debieron ser transferidos al FFDS los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo, situación que no ocurrió así, pues solo fueron girados hasta el 9 de febrero de 2010, incumpliendo lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del decreto 1350 de 2003 y la ley 734 de 2002 artículo 50.												
Auditoría regular Año 2009	3.5.1	Ahora bien, evaluada la legalidad de las normas que establecen los montos de la garantía única de cumplimiento se concluye, que la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125 constituida dentro del contrato de	Efectuar un emplazamiento perentorio al concesionario para que en plazo máximo de un mes ajuste la póliza única de garantía del Contrato No. 055 de 2006, según lo establecido en la normatividad vigente.	Emplazamiento comunicado / Emplazamiento formulado	Constituir la Garantía Unica de Cumplimiento del Contrato No. 055 de 2006, de conformidad con la normatividad vigente.	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry Garcia, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2010/06/28	2010/07/30	1	0.2	Se ha dado cumplimiento en el tiempo y la forma establecida en la Acción, así: La Entidad formuló el 2 de julio de 2010 requerimiento perentorio al Gerente General de Apuestas en Línea, Doctor Elkin Alonso Castaño Ramírez, para que en un término máximo de (15) días se modifique la póliza de cumplimiento que garantiza el Contrato de Concesión No. 055 de 2006 ajustándola a lo establecido en el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008. Se manifiesta en el requerimiento que si no se remite la garantía de cumplimiento ajustada se procederá al inicio de las acciones administrativas a que haya lugar. Se cuenta con la copia del citado requerimiento.	0	A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESUL TADO DEL INDICA DOR SEGUI MIENT O	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCI ON DE LAS METAS - SEGUIMI ENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENT O SEGUI MIENT O CONTR ALORI A	ESTADO DE LA ACCION FORMULA DA
		<p>concesión 055 de 2006 no avala los montos establecidos en la normatividad vigente correspondiente al 10% del valor del contrato y como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria. Pese a que el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 490 de 2009 daba un plazo perentorio (hasta el 20 de abril de 2009) daba un plazo perentorio (hasta el 24 de febrero de 2009) para ajustar los valores en cumplimiento de lo normado, de las pólizas en ese momento vigentes; sin embargo la póliza de cumplimiento en comento no se ajustó y no cumple con los montos establecidos. Por lo tanto se incumplió además la Ley 734 de 2002 en su artículo 34.</p>												



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.5.1	Ahora bien, evaluada la legalidad de las normas que establecen los montos de la garantía única de cumplimiento se concluye, que la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125 constituida dentro del contrato de concesión 055 de 2006 no avala los montos establecidos en la normatividad vigente correspondiente al 10% del valor del contrato y como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria. Pese a que el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 490 de 2009 daba un plazo perentorio (hasta el 20 de abril de 2009) daba un plazo perentorio (hasta el 24 de febrero de 2009) para ajustar los valores en cumplimiento de	Adelantar en un término aproximado de cinco meses el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta las etapas y términos establecidos en los artículos 44, 45, 50 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 1075 del Código de Comercio, para la imposición de las sanciones a que haya lugar al Concesionario Apuesta en Línea S.A, en el evento de que no ajuste la Póliza de Garantía Única de cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.	Procedimiento Administrativo para la imposición de sanciones tramitado	Culminar el procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones respectivas (dando cumplimiento a las etapas y términos establecidos en los artículos 44, 45, 50 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 1075 del Código de Comercio)	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry Garcia, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2010/08/02	2010/12/30	0	0	Frente al requerimiento (planteado en la acción No. 1), el Concesionario Apuestas en Línea S.A en comunicación recibida el 27 de julio de 2010, solicita dar traslado a la Contraloría de su respuesta para que se pronuncie al respecto, exponiendo entre otros los siguientes argumentos: .- La Contraloría hace una lectura incorrecta a lo estipulado en el Decreto No. 4828 de 2008 (posterior a la fecha de celebración del Contrato No. 055 de 2006), toda vez que no se puede dar una aplicación retroactiva y en el citado Decreto no dice que se aplique a contratos en ejecución, porque lo contrario llevaría a la vulneración del debido proceso. .- El artículo 28 del Decreto No. 4828 de 2008 incorpora una obligación para los representantes legales de las compañías de seguros y no para las entidades públicas concedentes y para los contratistas; y esto para el futuro no para pólizas ya emitidas por cuanto no se pueden modificar los contratos de seguro celebrados en el pasado. .- En cuanto a la cláusula penal del Contrato, man	0	A

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		lo normado, de las pólizas en ese momento vigentes; sin embargo la póliza de cumplimiento en comento no se ajustó y no cumple con los montos establecidos. Por lo tanto se incumplió además la Ley 734 de 2002 en su artículo 34.												
Auditoría regular Año 2009	3.5.1	Ahora bien, evaluada la legalidad de las normas que establecen los montos de la garantía única de cumplimiento se concluye, que la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125 constituida dentro del contrato de concesión 055 de 2006 no avala los montos establecidos en la normatividad vigente correspondiente al 10% del valor del contrato y como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria. Pese	Fijar en los términos de referencia para seleccionar el Concesionario de la constitución de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, y no legalizarlo y ejecutarlo sin la constitución de las mismas por el término y cuantía establecida.	Términos de Referencia y minuta del contrato con la Cláusula de garantías de conformidad con la norma	Póliza de garantía única de cumplimiento constituida conforme a la ley.	Gerencia - Subgerencia General y Secretaría General	Henry Garcia, Gerente General - Alfonso Corredor, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General (e)	2011/07/01	2011/12/31	0	0	Aún no se generan los tiempos y acciones necesarias para su ejecución.		E

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENTO SEGU IMIENTO CONTR ALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULA DA
		<p>a que el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 490 de 2009 daba un plazo perentorio (hasta el 20 de abril de 2009) daba un plazo perentorio (hasta el 24 de febrero de 2009) para ajustar los valores en cumplimiento de lo normado, de las pólizas en ese momento vigentes; sin embargo la póliza de cumplimiento en comento no se ajustó y no cumple con los montos establecidos. Por lo tanto se incumplió además la Ley 734 de 2002 en su artículo 34.</p>												

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.6,1,1	(3.6.1 Evaluación Plan de Desarrollo) El incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, evidencia fallas en la planeación del proyecto, afectando la ejecución de los objetivos de la entidad, incumpliendo lo normado en la Ley 152 de 1994, artículo 3, literal 1, Ley orgánica de Plan de Desarrollo y el decreto 449 de 1999 en su artículo 7.	1.- Ajustar las metas planteadas en el proyecto de Inversión de la Entidad. 2.- efectuar seguimiento trimestral del avance en la ejecución de los proyectos	1.- Metas ejecutadas / metas proyectadas 2.- Informe de avance de la ejecución de la planeación	Dar cumplimiento con la planeación	Gerencia - Planeación	Henry Garcia, Gerente General - Julian Marchán, Planeación	2010/06/01	2010/12/31	0.925	1	El resultado del Indicador de Seguimiento para el Indicador No. 1 da como resultado el 85%, y para el Indicador No. 2 da el 100% (en promedio el 92% de cumplimiento), sustentado en los siguientes hechos: 1.- De las siete metas programadas para el año 2010, hubo la necesidad de reprogramar una la cual quedó sin recursos ni actividades asociadas a esta (para dar cumplimiento al Decreto No. 195 de 2007 en cuanto a las vigencias futuras). Por lo tanto de seis metas activas del Proyecto de Fortalecimiento Institucional las 6 presentan ejecución al 100% al cierre fiscal así: 5 con recursos de la vigencia 2010 y 1 mediante cuentas por pagar del año 2009. 2.- El día 2 de febrero de 2011 la Oficina de Planeación estratégica y de Negocios (Registro 591), presentó a la Gerencia el informe de ejecución de los proyectos de inversión 2010 (en 7 folios), el cual reposa en la Carpeta ?Reporte, programación Proyectos Seguimiento Tomo VIII?. En el informe de seguimiento se observa: - La ejecución presupuestal de los proyectos	2	C
Auditoría regular Año 2009	3.10,1	Se evidenciaron demoras y deficiencias en la certificación del software por parte de la Lotería de Bogotá que debía suministrar el concesionario en ambiente de producción que permita la venta de chance en línea a partir del 1º de enero de 2007. La ejecución del contrato se inició sin las condiciones mínimas	1.- La Lotería de Bogotá aplicará el protocolo de pruebas al software de producción para la venta de chance en línea y tiempo real a los operadores tecnológicos dejando la evidencia (física y digital). 2.- Implementar una herramienta semiautomática de seguimiento a la aplicación del protocolo de pruebas	1.- Protocolos de pruebas aplicados /Protocolos de pruebas programados y que estos sustenten la activación de los software en producción. 2.- Reporte generado por la herramienta.	Lograr la aplicación del 90% de los protocolos de pruebas programados y que estos sustenten la activación de los software en producción.	Subgerencia General - Unidad de Apuestas Permanentes - Sistemas	Alfonso Corredor, Subgerente General, José Antonio González, Jefe de Unidad de Apuestas Permanentes, Yolanda Patricia Gallego, Sistemas.	2010/06/01	2010/12/31	1	1	1. Entre el 24 de noviembre y 7 de diciembre de 2010 se aplicó el protocolo de pruebas a los aplicativos de venta de apuestas permanentes (chance) en línea y tiempo real. Los informes reposan en la Oficina de Sistemas y las actas se firmaron por parte de los Ingenieros Yolanda Gallego y Mauricio Tellez de la Oficina de Sistemas por parte de la Lotería y por apuestas Permanentes por el Ing. Oscar Henao y Andrés Arcila, y por el Operador Tecnológico Gtech Carlos calderón y Diana Hernández (el acta reposa en la AZ ?Apuesta?). Se cuenta con evidencia digital, detallada en el siguiente numeral. 2. Para el seguimiento a la aplicación del protocolo de pruebas se utilizó como herramienta hojas de Excel formuladas para confrontar las liquidaciones de premios y validar que el sistema estuviera liquidando bien los diferentes tipos de premios. De igual forma, se verificó el funcionamiento del ?Doble Play?.	2	C



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENTO SEGUIMI ENTO CONTR ALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		requeridas, se estableció que se hizo con posterioridad para los primeros operadores cinco meses después de iniciado el contrato y para Datacenter seis meses después de iniciada la operación del chance por parte del nuevo operador. Lo anterior genera incertidumbre en la confiabilidad de los procesos, transacciones y resultados de la operación en el período transcurrido entre el inicio y la aprobación del software, en el proceso de cumplimiento de los requerimientos mínimos, en contravía con lo establecido en el numeral 19 de la Cláusula Séptima.												

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.10.2	No hay evidencia documental suficiente ni técnica de la verificación, y aplicación del protocolo de pruebas técnicas que el concedente debía realizar para la certificación de la infraestructura tecnológica de los operadores, en los datacenter principal y de respaldo (espejo), establecido como requisito para la operación adecuada de la venta de apuestas permanentes. Así mismo, se observaron deficiencias en los procesos de seguimiento y aplicación de pruebas técnicas a la infraestructura tecnológica instalada en cada uno de los operadores, por la notificación inoportuna del cambio de operador y las demoras en la	Aplicar dos veces al año el protocolo de pruebas a los Datacenter principal y de respaldo de los operadores tecnológicos para verificar el cumplimiento de normas técnicas dejando la evidencia (física y digital)	Cantidad de visitas realizadas a cada Datacenter /Cantidad de visitas programadas	Que los operadores tecnológicos cuente con los Datacenter principal y de respaldo y que cada uno cumpla con las normas técnicas TIA/EIA-942	Secretaría General - Sistemas	José Antonio González, Secretario General (E) - Yolanda Patricia Gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/12/31	1	1	En cumplimiento de la aplicación del protocolo de pruebas, se efectuó visita a los Datacenter principal y de respaldo del datacenter principal y de respaldo de GTECH los días 27 y 28 de julio. Al datacenter principal de Dat@center S.A. el día 29 de julio. Se aplicó protocolo de pruebas al datacenter de respaldo de Dat@center S.A. en la ciudad de Pereira, visita que realizó el día 15 de diciembre por parte del Ingeniero Mauricio Téllez. El informe y acta respectiva consta de cinco (5) folios, adicionalmente se cuenta con documento donde se registra la infraestructura de la Empresa en mención en cuarenta y cinco (45) folios (esta información reposa en la Oficina de Sistemas ya que es de carácter confidencial). Tiene anexo dos (2) muestras de pruebas realizadas, nueve (9) folios de pruebas de operación del datacenter de respaldo del acta de pruebas. En las actas de las visitas realizadas a estos operadores tecnológicos, se solicitaron los documentos soportes como evidencia y se procede a confrontar la información	1,4	A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		aplicación de pruebas. Adicionalmente, porque no se realizaron visitas a los datacenter de respaldo de los operadores para verificar su funcionamiento y cumplimiento de normas técnicas (TIA/EIA-942).												
Auditoría regular Año 2009	3.10,3	se evidenció demoras y deficiencias en la comunicación a la entidad concedente y aprobación por parte de la Lotería de Bogotá del cambio de operador tecnológico que además provee servicios de datacenter. Adicionalmente, no se evidencian las justificaciones técnicas presentadas para el cambio de operador, se estableció que se hizo con posterioridad a la entrada en operación del nuevo operador tecnológico. Se observó la falta de registro documental (físico y digital)	1.- Reiterar al Concesionario Apuestas en Línea la aplicación del Numeral 22 de la Cláusula 7a del Contrato No. 055 de 2006, y requerir la justificación técnica que soporte el cambio de operador realizado 2.-Diseñar e Implementar el procedimiento técnico específico para el cambio de operador.	1.- Requerimiento al Concesionario 2.- Procedimiento técnico aprobado e implementado para el cambio del operador	Cumplir el 100% de las actividades programadas que mitiguen el riesgo de que no se realicen cambios en los operadores tecnológicos sin la aplicación del procedimiento técnico establecido	Subgerente General - Secretaría General - Unidad de Apuestas - Sistemas	Alfonso Corredor, Subgerente General - José Antonio Gonzáles, Secretario General (E) - Yolanda Patricia Gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/06/30	1	1	1.- Se solicitó el 24 de agosto al Concesionario Apuestas en Línea, las justificaciones técnicas y los soportes que motivaron el cambio del operador tecnológico Global Games por el data Center. El Concesionario dio respuesta el 27 de agosto ampliando exposición de motivos para el cambio de operador tecnológico (se anexan dos folios). 2.- El ?Procedimiento para solicitar el cambio del Operador Tecnológico?, una vez aprobado, se dio a conocer al Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A (Apuestas en Línea) mediante comunicación del 28 de diciembre de 2010 (Radicado 8320).	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		que certifiquen o evidencien la comunicación a la entidad concedente de las justificaciones técnicas presentadas para el cambio de operador.												
Auditoría regular Año 2009	3.10.4	(...) En la visita realizada a los supervisores, se advierten deficiencias en los procesos de supervisión dado que según los soportes suministrados, se observa que es insuficiente la verificación de los formularios de apuestas en el sistema para revisar apuestas reales, aún así es menor el porcentaje de verificación de los formularios verificados del operador Gtech por parte del grupo de la unidad de apuestas permanentes frente a las verificadas del proveedor DATACENTER S.A. (...), no se obtuvieron	1.- Verificación mínimo de 400 formularios mensuales de acuerdo al promedio de ventas de cada operador (el 55% para Datacenter, y el 45% de Gtech, en atención a su volumen de ventas) 2.- Se implementará el juego promocional ?Dele Chance a su Chance? para recolectar masivamente formularios para verificarlos en el sistema. 3.- Dejar evidencia de la verificación de tickets en los aplicativos en el momento de su revisión. 4.- Verificación y registro mensual de ventas a través de los aplicativos de los operadores tecnológicos para	1.- Formularios revisados/ Formularios programados 2.- Urnas recolección tickets instaladas /Urnas programadas 3.- Registro fotográfico y/o copiar en excel en forma aleatoria 4.- Conciliaciones de ventas realizadas /conciliaciones proyectadas 5.- Planilla ajustada e implementada 6.- Visitas de verificación	1.- Verificar una cantidad mayor de formularios de ventas de los operadores 2.- Dejar soportes de las revisiones realizadas 3.- Verificar la funcionalidad de las terminales 4.- Cumplimiento del Plan de Carnetización 5.- Validar la consistencia de la información a través de pruebas técnicas y automáticas. 6.- Lograr la aplicación del 90% de las pruebas programadas	Unidad de Apuestas , Subgerencia General, Sistemas	José Antonio Gonzáles, Jefe Unidad de Apuestas- Alfonso Corredor, Subgerente General - Yolanda Patricia Gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/06/30	1.0492	0.97	Resultado del Indicador en promedio 104,92%, discriminado por indicador así: Indicador 1: 202.81% (6.490 Formularios revisados / 3.200 Formularios programados); Indicador 2:100% (se instalaron 2819 urnas en todos los puntos de venta: 2.387 en Bogotá y 432 en Cundinamarca); Indicador 3 y 4: 100%; Indicador 5: 100% (Planilla ajustada e implementada); Indicador 6: 57% (8 visitas de verificación de terminales realizadas / 14 visitas programadas a los 14 SPT); Indicador 7: 79,60% (10.493 Vendedores Carnetizados / 13.182 Vendedores reportados); Indicador 8: 100%. Grado de avance Metas el 96,60% en promedio, discriminadas así: Metas 1, 2 y 3:100%; Meta 4:79,60%; Meta 5 y 6: 100%. Las acciones propuestas han tenido la siguiente ejecución: Acción 1: En el periodo mayo a diciembre de 2010 se verificaron 6.490 tickets (4.146 de Datacenter y 2.344 a Gtech). Se superó en un 202.81% la meta proyectada (se proyectó 3200 y se revisó 6490). El total de tickets verificados asciende a \$17.840.196 (\$12,175,727 de Datacenter	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		evidencias de requerimiento sistemático para que fueran corregidas dichas observaciones, ni monitoreo a la situación anómala presentada, salvo la mención en el seguimiento estadístico. No hay evidencia de la supervisión de las terminales para las apuestas del chance, que aseguren las condiciones mínimas de confiabilidad, y seguridad y calidad. Tampoco se encontró evidencia del control sistemático de la verificación de las ventas reportadas frente a las ventas declaradas, salvo los análisis estadísticos. L	cruzar con la declaración de los derechos de explotación e IVA. 5.- Modificar la planilla de verificación. 6.- Visitas mensuales de inspección para verificar inventario de terminales y su funcionamiento. 7.- Seguimiento bimensual del Plan de Cametización y ajuste de base de datos. 8.- Analizar e implementar otras pruebas técnicas que incorporen procesos automáticos que verifiquen la validez de las transacciones y la consistencia de la información contenida en ellas, e	de terminales realizadas / Visitas programadas 7.- Vendedores carnetizados / Vendedores reportados. 8.- Cantidad de pruebas realizadas / Cantidad de pruebas programadas										

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON-SABLE	(32) RESPON-SABLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.10.5	Plan de Contingencias evidencia deficiencias de conformidad con las políticas de seguridad de la información establecidas para el Distrito por parte de la Comisión Distrital de Sistemas. No está debidamente difundido ni probado, no contempla la totalidad de los activos de información presentes en la entidad, ni los riesgos inherentes a cada uno de ellos, no se detalla su estructura, puntos críticos, características técnicas, entre otras. No tiene en cuenta los procedimientos críticos relacionados con el sistema de aire para la refrigeración de los equipos, seguridades ambientales de los centros de procesamiento electrónico de datos. No cuenta	1.- Ajustar y actualizar el plan de contingencia de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Distrital de Sistemas, contemplando la totalidad de los activos de información de la Entidad. 2.- Aprobar el Plan de contingencia por parte del Comité de Informática 3.- Socializar a los funcionarios de la Entidad. 4.- Practicar simulacro de operatividad del Plan de Contingencia.	1.- El Plan de Contingencia aprobado y socializado . 2.- Lista de chequeo simulacro	1.- Contar con un Plan de Contingencia estructurado según lo dispuesto por la CDS y mantener actualizado el para garantizar la continuidad del servicio. 2.- Verificar la operatividad del Plan de Contingencia	Secretaría General - Sistemas	José Antonio González, Secretario General (E) - Yolanda Patricia Gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/12/31	0.5	0.5	El promedio resultado del Indicador y de las Metas es del 50%, así: Indicador y Meta 1: 100% y el Indicador y Meta 2:0%; sustentado en los siguientes hechos Acción No. 1 2: El Plan de Contingencia se actualizó y se aprobó en la sesión del Comité de Sistemas realizado el día (13) de octubre de 2010. Acción No. 3: El Plan de Contingencia se socializó a los funcionarios de la Entidad el 7 de diciembre de 2010 por medio de publicación en la Intranet. Acción No. 4: El simulacro de operatividad del Plan de Contingencia se realizará a finales del mes de febrero de 2011.	1,4	A

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANG O DE CUMPL IMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		con procedimientos específicos ni la secuencia de actividades a realizar en cada caso. No contempla los procedimientos contingentes que aseguren el mantenimiento o continuidad de la operación, solo contempla los de respaldo, algunos aspectos de recuperación, pero no los de restablecimiento de la operación, no los paralelos, semiautomáticos o manuales que mantengan la oper												

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.10,6	no se tienen identificados la totalidad de los activos de Información, (?), ni análisis de riesgos y controles inherentes a cada uno de ellos, de conformidad con los estándares normativos y técnicos establecidos en los lineamientos de la CDS. (...) y adicionalmente no son coherentes con los contemplados en el plan de contingencias vigente ni las políticas de seguridad informática establecidas por la entidad. Con lo anterior se puede generar la materialización de riesgos no contemplados, ni tratados, ocasionando reprocesos, inoportunidad y suspensión de la operación tanto de la infraestructura tecnológica.	1.- Actualizar e identificar cada uno de los activos de información de acuerdo a los lineamientos de la CDS 2.- Ajustar el Mapa de Riesgos identificando los controles pertinentes inherentes a los procesos y activos identificados. 3.- Divulgación del mapa de riesgos y controles.	1.- Inventario actualizado de los activos de informática de acuerdo a los CDS 2.- Mapa de Riesgos y controles establecidos 3.- Número de áreas a las cuales se difundió el documento /Número total de áreas de la entidad	1.- Mantener actualizado el inventario de los activos de informática de la Entidad. 2.- Detectar los riesgos e implementar los controles. 3.- Lograr el levantamiento del 90% de los activos y la definición del 80% de los controles frente a los riesgos detectados y difundir al 90% de las áreas de la entidad	Sistemas	Yolanda Patricia gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/12/31	1	1	El resultado de los Indicadores y de las Metas 1, 2 y 3 da en promedio el 100%, sustentado en los siguientes hechos: Acción 1: Se verificó en el sistema que se hizo el levantamiento de información de los activos de información de la Lotería de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Distrital de Sistemas (se remitirá por correo electrónico a la oficina de Control Interno). Acción 2: Se procedió a evaluar e identificar los riesgos inherentes a los procesos y activos informáticos y se determinaron 5 riesgos, para los cuales se estableció controles y se formularon acciones preventivas para su mitigación. Acción 3: El Mapa de Riesgos de Sistemas, junto con los riesgos identificados en los demás procesos, se socializó desde el día (15) julio de 2010 mediante la inclusión en la Intranet en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad (otros documentos). A los funcionarios se informó de su inclusión mediante mensaje enviado por Atención al Cliente, dependencia encargada de manejar dicho portal.	1,4	A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPON SABLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
Auditoría regular Año 2009	3.10,7	las políticas de seguridad informática no está conforme a los lineamientos de la CDS, ni difundidas en todos los niveles de procesamiento, uso y tratamiento de la información. En consecuencia, puede generar la materialización de riesgos no contemplados.	Actualizar las políticas de seguridad informática de acuerdo a los lineamientos de la CDS y coherente con el PESI y plan de contingencias y socializarla a los funcionarios de la Entidad.	1.- Política de seguridad Informática según los lineamientos de la CDS y coherente con el PESI y plan de contingencias, debidamente socializada. 2.- Número de funcionarios a los que se les difundió las políticas/Número de funcionarios de la entidad	1.- Mantener una política de seguridad informática que cumpla los lineamientos de la CDS y coherente con el PESI y difundirla. 2.- Lograr la difusión del 90% de funcionarios y disminuir el número de incidentes por fallas de seguridad en un 50%	Sistemas	Yolanda Patricia gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/12/31	1	1	El resultado de los Indicadores y de las Metas 1 y 2 da en promedio el 100%, sustentado en los siguientes hechos: La Política de Seguridad en Informática formulada por la Lotería de Bogotá ya fue revisada por la Comisión Distrital de Sistemas y se aprobó por el Comité de Sistemas de Información de la Lotería en la sesión del día (13) de octubre de 2010 (el acta reposa en la Oficina de Sistemas). Se socializó a todos los funcionarios a través del Intranet el día 7 de Diciembre de 2010	2	C
Auditoría regular Año 2009	3.10,8	El plan estratégico de sistemas de aprobado no está alineado frente a las directrices de la Comisión de Sistemas CDS. No se cuenta con un documento debidamente estructurado, con el correspondiente diagnóstico de la situación actual, ni contiene las	1.- Actualizar el plan estratégico de sistemas de acuerdo a los lineamientos de la CDS, coherente con el Plan institucional y plan de compras. 2.- Socializarlo a los funcionarios de la Entidad.	1.- Plan Estratégico de Sistemas ajustado a los lineamientos de la CDS y coherente con el plan Institucional y de compras y socializado. 2.- Número de funcionarios a los que se les dio a	1.- Mantener ajustado el PESI de la Entidad conforme a los lineamientos de la CDS, Plan Institucional y de compras. 2.- Lograr la difusión del PESI al 90% de los funcionarios	Sistemas	Yolanda Patricia gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/12/31	1	1	El resultado de los Indicadores y de las Metas 1 y 2 da en promedio el 100%, sustentado en los siguientes hechos: El Plan Estratégico de Sistemas PESI se actualizó y se revisó por la Comisión Distrital de Sistemas (está contenido en 18 folios). Se consideró y aprobó en la sesión del Comité de Informática de la Lotería de Bogotá realizada el día (13) de octubre de 2010. Se socializó a todos los 46 funcionarios de la Entidad el 7 de diciembre de 2010	2	C



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		intenciones, estrategias, metas de mejoramiento en materia de informática, las acciones que se planean realizar para la vigencia 2010, proyectos de informática a ejecutar en la vigencia para la cual se aprobó, entre otros temas.		conocer el PESI/Número de funcionarios de la entidad										
Auditoría regular Año 2009	3.10.9	Evaluada la gestión del Comité de Seguridad de la Información, se encontró que este comité desde su creación, ha tenido una sesión soportada mediante acta del 25 de enero de 2010, para presentar al comité el plan estratégico y las políticas de seguridad informática, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 031 de 2009, que establece que debería reunirse la última semana de cada mes.	1.- Ajustar la Resolución 031 de 2009, en lo referente a la periodicidad de las sesiones del Comité de Seguridad de la Información, se encontró que este comité desde su creación, ha tenido una sesión soportada mediante acta del 25 de enero de 2010, para presentar al comité el plan estratégico y las políticas de seguridad informática, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 031 de 2009, que establece que debería reunirse la última semana de cada mes. 2.- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Seguridad de la Información de los procedimientos y metodologías de información 3.- Llevar a consideración del Comité de Seguridad de la Información de los procedimientos y metodologías de información	1.- Modificación de La Resolución del Comité de reuniones realizadas/ Numero de reuniones establecidas. 3.- Actas del Comité de Sistemas donde se refleje la presentación de las Políticas de seguridad y procedimientos. 4.- Número de temas analizados en el comité/Número de temas propuestos	1.- Que el comité de sistemas sirva de rector y gestor de la aplicación de las políticas de seguridad de información. 2.- El comité discuta el 90% de los temas puestos a consideración	Secretaría General - Sistemas	José Antonio González, Secretario General (E) - Yolanda Patricia gallego, Sistemas	2010/06/01	2010/12/31	1	1	El resultado de los Indicadores y de las Metas 1 y 2 da en promedio el 100%, sustentado en los siguientes hechos: Acción No. 1: Mediante Resolución No. 073 del 3 de junio de 2010, se llevó a cabo la revisión y modificación de la Resolución No. 031 de 2009, modificando el artículo sexto en lo pertinente a la periodicidad de las sesiones del Comité de Sistemas de Seguridad de la Información de la Lotería de Bogotá, quedando establecido que se reunirá trimestralmente y cuando se requiera fuera de este término. Acción No. 2 y 3: En la reunión del Comité de Sistemas del día 13 de octubre de 2010, se puso a consideración el Plan Estratégico de Sistemas, las Políticas de Seguridad y el Plan de Contingencia, los cuales fueron aprobados. En la sesión del día 23 de diciembre de 2010 se puso a consideración la actualización de las políticas de seguridad para la Entidad (hace énfasis en el uso del internet y correo), y se acordó ponerlas a consideración los Jefes de Oficina par las observaciones correspondientes (el acta	2	C

(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPON SABLE	(32) RESPONSA BLE DE LA EJECUCION	(40) FECH A DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
		(...) Así mismo, y de conformidad con las directrices de la Comisión Distrital de Sistemas, el comité de seguridad informática o instancia semejante, debe validar las políticas de seguridad de la Información, así como los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información		a consideración del comité										